



Organización de los Estados Americanos
Organização dos Estados Americanos
Organisation des États Américains
Organization of American States

INFORME FINAL

V REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA CITEL

El Presidente de la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones, CITEL, tiene especial satisfacción en adjuntar la "Declaración de México" adoptada por unanimidad de las delegaciones presentes durante la referida reunión realizada en México, Distrito Federal, del 8 al 11 de Marzo de 2010.

Asimismo, se adjunta el Informe Final de la reunión.

Sr. Héctor Olavarría
Presidente de la Asamblea

11 de marzo de 2010.

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES
(CITEL)**

Declaración De México

11 de marzo de 2010

Los Representantes de las Administraciones de Telecomunicaciones de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) en la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), celebrada en la Ciudad de México, D.F. México, del 8 al 11 de marzo de 2010.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la Quinta Cumbre de las Américas ha determinado reafirmar los valores de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana, el Consenso de Monterrey sobre Financiación para el Desarrollo y la Declaración del Milenio, a fin de intensificar la lucha en la región contra la pobreza, el hambre, la exclusión social, la discriminación y la desigualdad, así como promover la inclusión y la cohesión social para mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos y alcanzar el desarrollo y la justicia social.

Que el Informe del Grupo de Tareas sobre desfase en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio de 2009, creado por el Secretario General de las Naciones Unidas para mejorar la supervisión del objetivo de desarrollo del Milenio, señala que la brecha digital que adopta la forma de diferencias en materia de acceso físico y financiero a las telecomunicaciones y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, "Telecomunicaciones /TIC"), sigue siendo muy amplia entre países desarrollados y en desarrollo , así como dentro de los mismos.

Que la Agenda de Conectividad para las Américas reconoce el profundo impacto que tienen los servicios de Telecomunicaciones /TIC en nuestras vidas, así como las consecuencias sociales y económicas que de ellas derivan, incluyendo la discrepancia en la capacidad de acceso a la información y las necesidades de (i.) transformar tal información en conocimiento para el beneficio de la ciudadanía de las Américas, además de (ii.) una participación activa de la sociedad civil, incluido el sector privado, a fin de poner en práctica la Agenda de Conectividad.

Que la resolución AG/RES. 2440 (XXXIX-O/09) "Desarrollo de las Telecomunicaciones en la Región para reducir la brecha digital", aprobada por la Asamblea General de la OEA, reitera y fortalece el mandato prioritario de la CITEL, entre otros, para: atender a la evolución constante de los servicios de Telecomunicaciones /TIC y reducir la brecha que separa a los países en materia de Telecomunicaciones /TIC.

RECONOCIENDO:

Que la confianza y seguridad en la utilización de las Telecomunicaciones /TIC son pilares de gran importancia para la integración de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, por lo que los países de la región, particularmente los países en desarrollo, requieren de un constante intercambio de experiencias y mejores prácticas para la creación de políticas nacionales, regionales e internacionales.

Que las Telecomunicaciones /TIC tienen el potencial de brindar soluciones a los problemas de desarrollo, promoviendo el crecimiento económico, la competitividad, el acceso al conocimiento a través de la información, contribuyendo a la erradicación de la pobreza y a la integración de todos los países de América.

Que México será sede de la 16ª Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010, considerando que las Telecomunicaciones /TIC juegan un papel muy importante en los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales para la mitigación del cambio climático, la prevención de desastres naturales y la atención de situaciones de emergencia.

Que los gobiernos formulan políticas dirigidas a atender las necesidades nacionales de desarrollo siendo una pieza significativa para promover la participación de múltiples partes interesadas para contribuir en estos esfuerzos y para que las medidas adoptadas sean apoyadas por el intercambio de información y la colaboración regional e internacional.

Que se han obtenido avances en cuanto al nivel de conectividad, particularmente motivados por el crecimiento del acceso inalámbrico móvil; sin embargo, subsisten grandes diferencias en materia de penetración y asequibilidad a servicios de telecomunicaciones en la región, por lo tanto, las actividades de promoción de la conectividad, constituirán uno de los mecanismos para generar un desarrollo integral de la región.

Que los países en desarrollo requieren de apoyo para obtener mayores ventajas de la convergencia tecnológica y las nuevas tecnologías, por lo que deberá crearse una mayor infraestructura de telecomunicaciones para disminuir la brecha digital hoy existente.

Que los Gobiernos, las instituciones académicas y centros de investigación asociados a universidades tienen un rol estratégico para la construcción de la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

Que diversas iniciativas alrededor del mundo incorporan como objetivo social facilitar acceso a las Telecomunicaciones/ TIC con una visión inclusiva, universal y solidaria.

DECLARAMOS:

Que para continuar con el progreso de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en América, es conveniente reafirmar nuestro compromiso para motivar el crecimiento de la infraestructura de las telecomunicaciones /TIC a través de la inversión pública y privada, así como establecer mecanismos para la compartición de infraestructura a costos asequibles que beneficien al usuario final, principalmente, al sector de la población más desfavorecido.

Que el acceso a banda ancha de la mayor parte de la población de las Américas es uno de los principales retos para los gobiernos, por lo que la CITELE como entidad principal de telecomunicaciones /TIC de la región, debe representar un pilar estratégico para el establecimiento de políticas públicas, en favor de un mejor desarrollo e integración regional.

Que las ventajas que ofrece la banda ancha, representan un gran apoyo para el desarrollo de servicios de carácter público y social como pueden ser salud, educación y cultura; así como sustento de diversas áreas de actividad económica y la función del gobierno.

ACORDAMOS:

Propiciar que en el marco de la CITELE, se generen y recomienden lineamientos que apoyen a las administraciones para el establecimiento de políticas y normas que promuevan: la innovación tecnológica, la transferencia de conocimientos, el desarrollo de servicios, el desarrollo del mercado, la expansión de la infraestructura de Telecomunicaciones/ TIC, el fomento y desarrollo de aplicaciones sustentables de mediano y largo plazo, el comercio electrónico, la seguridad de las redes y la provisión de aplicaciones de servicios de gobierno, y en particular, señalar las aplicaciones prácticas y proporcionar los mecanismos tendientes a lograr el mejor aprovechamiento de las Telecomunicaciones /TIC.

Promover la convergencia y el incremento de la competencia como motores para ofertar servicios de telecomunicaciones a tarifas asequibles para toda la población, en especial la más desfavorecida, al mismo tiempo que se fomenten políticas públicas efectivas para facilitar el acceso universal.

Fomentar la difusión de la información que permita a la población conocer las características del servicio, tarifas y seguridad que ofrece el mercado.

Fortalecer a la CITELE para que continúe siendo el mayor referente regional en materia de Telecomunicaciones /TIC, y proponiendo iniciativas, desarrollando programas y ejecutando proyectos tendientes a propiciar el mejor desarrollo del sector en pro de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Colaborar internamente con la OEA, en la integración de proyectos conjuntos, entre otros, los relacionados con la salud y educación, el cambio climático, combate a las preocupaciones en materia de seguridad, equidad de género, derechos de los pueblos indígenas y personas con discapacidad.

Estrechar relaciones con otras regiones y organismos internacionales, promoviendo el intercambio de información, asistencia técnica y apoyo mutuo en el análisis de temas específicos, lo cual permitirá, entre otros, conocer la tendencia de las telecomunicaciones a nivel internacional.

Fortalecer el desarrollo de actividades y el análisis de mejores prácticas enfocadas al uso de las telecomunicaciones y de las TIC para contrarrestar los efectos del cambio climático.

Promover la coordinación de actividades de entidades públicas y privadas dirigidas al correcto manejo de residuos electrónicos, el uso de equipos y materiales reutilizables, reciclables y biodegradables, así como productos fabricados con material reciclado bajo procesos que no dañen el entorno.

Promover la creación de contenidos locales que permitan incrementar el aprovechamiento del acceso a la banda ancha, tomando las debidas precauciones en materia de derechos de autor, a fin de combatir la piratería y la falsificación.

Promover el intercambio de información entre las partes interesadas sobre medidas de seguridad en línea para proteger a los niños y jóvenes frente a los posibles ataques y contenidos nocivos a través de Internet.

Promover el intercambio de información relativa a la protección de datos confidenciales de usuarios que realicen diferentes actividades a través de la red y aumentar la certeza a los interesados sobre la seguridad de sus transacciones.

Proponer y desarrollar estrategias que permitan el reconocimiento de la infraestructura de telecomunicaciones como un factor determinante en las acciones de prevención y mitigación, auxilio y socorro, así como de reconstrucción, en caso de desastres naturales.

Promover el acceso de todos los ciudadanos a la Sociedad de la Información y del Conocimiento; impulsar comunidades en Red en las áreas de educación, investigación, salud, negocios y gobierno, y fomentar la generación de empleos y el desarrollo económico, particularmente de la pequeña y mediana empresa, el comercio y los servicios, el turismo, los sectores agrícola y exportador, la cultura y la recreación.

Continuar implementando los compromisos adquiridos en las Cumbres de las Américas en materia de telecomunicaciones, así como promover y difundir la implementación de las recomendaciones y lineamientos de la CITEL.

Fomentar la implementación voluntaria de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM), tales como el ARM de la CITEL, los cuales podrían servir como instrumentos para facilitar el comercio ágil de equipos de telecomunicaciones en la región, para promover una efectiva cooperación regulatoria, así como para colaborar en el establecimiento de procedimientos consistentes de vigilancia de mercado e intercambio de información con el objeto de proteger la integridad del mercado de telecomunicaciones en la región.

Fortalecer el programa de capacitación en telecomunicaciones de la CITEL, que se realiza en coordinación con los Centros Regionales de Capacitación de la CITEL, el Centro de Excelencia para las Américas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el sector privado y organizaciones regionales y subregionales, con la utilización de redes avanzadas de educación e investigación y la conformación de redes del Caribe así como otras entidades de la sociedad civil.

Presentar esta declaración a otros foros regionales e internacionales para su conocimiento.

En testimonio de lo cual, los delegados de los Estados miembros que participan en la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones adoptan la presente Declaración, en la ciudad de México, México el día 11 de marzo de 2010.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

Argentina	El Salvador
Bolivia	Estados Unidos
Brasil	Guatemala
Canadá	Haití
Chile	México
Colombia	Panamá
Costa Rica	Paraguay
República Dominicana	Perú
Ecuador	Uruguay
	Venezuela

**QUINTA REUNION ORDINARIA
DE LA ASAMBLEA DE LA CITEL
Del 8 al 11 de marzo de 2010
México, D.F., México**

**OEA/Ser.L/XVII.2.4
CITEL/doc. 463/10 rev.2[G1]
5 junio 2010
Original: español**

INFORME FINAL

INDICE

I.	TEMARIO	3
II.	AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.....	3
III.	RESOLUCIONES	5
	<i>CITEL RES. 58 (V-10) TRANSICIÓN A IPV6</i>	<i>5</i>
	<i>CITEL RES. 59 (V-10) APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA CITEL PERIODO 2010 – 20147</i>	
	<i>CITEL RES. 60 (V-10) APORTES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS A LA CITEL</i>	<i>16</i>
	<i>CITEL RES. 61 (V-10) MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DEL LA CITEL</i>	<i>17</i>
	<i>CITEL RES. 62 (V-10) MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA CITEL.....</i>	<i>62</i>
	<i>CITEL RES. 63 (V-10) DECLARACION DE MEXICO</i>	<i>87</i>
	<i>CITEL RES. 64 (V-10) ESTABLECIMIENTO DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES</i>	<i>92</i>
	<i>CITEL RES. 65 (V-10) FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PREPARATORIO DE</i>	
	<i>CONFERENCIAS PARA ABORDAR LOS PREPARATIVOS REGIONALES PARA CONFERENCIAS Y</i>	
	<i>REUNIONES MUNDIALES.....</i>	<i>95</i>
	<i>CITEL RES. 66 (V-10) REVISIÓN DE LA AGENDA DE CONECTIVIDAD PARA LAS AMÉRICAS</i>	<i>96</i>
	<i>CITEL RES. 67 (V-10) PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES EN LAS REUNIONES DE LA CITEL.....</i>	<i>98</i>
IV.	DECISIONES	100
V.	ELECCION DE AUTORIDADES DE LA CITEL	102
VI.	LISTA DE DOCUMENTOS BASICOS	103

INFORME FINAL DE LA QUINTA REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA CITEL

La Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL, se reunió en la ciudad de México, Distrito Federal, del 8 al 11 de marzo de 2010.

I. TEMARIO ¹

1. Aprobación del temario.
2. Organización de la Asamblea.
 - 2.1 Orden de precedencia.
 - 2.2 Establecimiento de las Comisiones de Trabajo.
 - 2.3 Integración de las Comisiones de Credenciales, Estilo y Redacción.
3. Elección del Presidente y de los dos Vicepresidentes de la Asamblea.
4. Informe del Presidente del COM/CITEL.
5. Informes de los Presidentes de los Comités Consultivos Permanentes:
 - 5.1 CCP.I: Telecomunicaciones.
 - 5.2 CCP.II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión.
6. Informe del Grupo de Trabajo Preparatorio de Conferencias para abordar los preparativos regionales para Conferencias y reuniones Mundiales.
7. Situación de la conectividad en las Américas.
8. Plan Estratégico de la CITEL.
9. Propuestas para modificar el Estatuto y el Reglamento de la CITEL.
10. Establecimiento de los Comités Consultivos Permanentes: asignación, propósito y mandato específico.
11. Designación del Estado miembro que ocupará la Vicepresidencia del COM/CITEL.
12. Elección de los Estados miembros del COM/CITEL.
13. Elección de los Estados miembros que presidirán los Comités Consultivos Permanentes.
14. Respuesta de la CITEL a la V Cumbre de las Américas.
15. Establecimiento del Plan de Operaciones de la CITEL para el período 2010-2014 y del Programa-Presupuesto correspondiente.
16. Coordinación con otros organismos regionales e internacionales.
17. Convocatoria de la XXII y XXIII Reunión del COM/CITEL.
18. Otros asuntos.
19. Aprobación del Informe Final.

II. AUTORIDADES DE LA REUNIÓN

Presidente: Sr. Héctor Olavarría (México)

Primer vicepresidente: Sr. Montaigne Marcelin (Haití)

¹ CITEL/doc. 391/10

Segundo vicepresidente: Sr. Jorge Antonio Seall Sasiain (Paraguay)

Secretario Ejecutivo: Sr. Clovis Baptista (OEA)

Comisión de Credenciales

Presidente: Sr. Minor Samayoa Recari (Guatemala)

Miembros: Sr. Héctor Carril (Argentina)
Sr. Facundo Fernández Begni (Argentina)
Sr. Juan Manuel López Alcoba (Argentina)
Sr. Guillermo Santiago Thornberry Villarán (Perú)
Sr. Alejandro Gustavo Jiménez Morales (Perú)
Sr. Jose David Hurtado Fudinaga (Perú)

Comisión de Redacción

Presidenta: Sra. Elizabeth C. Peña Jáuregui (México)

Miembros: Sr. Juan Manuel López Alcoba (Argentina)
Sr. Santiago Reyes Borda (Canadá)
Sra. Cara Grayer (Estados Unidos de América)
Sra. Mariana Calderón (Venezuela)

Comisión de Estilo

Presidente: (Brasil)

Miembros: (Canadá)
(México)
(Costa Rica)

Comisión de Trabajo 1: Estructura y Planificación Estratégica.

Presidente: Sr. Facundo Fernández Begni (Argentina)

Comisión de Trabajo 2: Presupuesto y Plan de Operaciones 2010-2014

Presidente: Sra. Marian Gordon (Estados Unidos de América)

Comisión de Trabajo 3: Modificación del Estatuto y Reglamento de la CITEI,

Presidente: Sr. Allan Ruiz (Costa Rica)

Grupo de Trabajo sobre la Declaración de México:

Presidente: Sr. Reynaldo González Bustamante (México)

Miembros: Sr. Davison Silva (Brasil)
Sr. Santiago Reyes Borda (Canadá)
Sr. Allan Ruíz (Costa Rica)

Sra. Janet Hernández (Estados Unidos de América)
Sra. Elizabeth Peña Jáuregui (México)
Sr. Héctor Valdés Moreno (México)
Sra. Mariana Calderón (Venezuela)
Sra. Nadia Márquez (Venezuela)

III. RESOLUCIONES

CITEL RES. 58 (V-10) ²

TRANSICIÓN A IPV6

La Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

CONSIDERANDO:

- a) Que Internet ha sido uno de los factores determinantes en el cambio de paradigmas de la evolución tecnológica en los sectores de telecomunicaciones, radiodifusión y tecnologías de la información;
- b) Que los Estados miembros de la CITEL se encuentran en diferentes etapas de entendimiento y conocimiento sobre los alcances de esta transformación y su impacto en la convergencia de redes y servicios,

RECONOCIENDO:

- a) Que la coordinación regional para la administración de direcciones IP ha probado ser eficiente y ha contribuido significativamente a mejorar las condiciones de equidad en la asignación de direcciones IP;
- b) Que en particular la administración de direcciones IP de las regiones de África y América Latina y el Caribe han surgido con el fin de atender de una manera más eficiente y oportuna las necesidades de las regiones a las que sirven;
- c) Que los registros regionales de Internet, en particular en la región de las Américas han mostrado su disposición a colaborar en el entendimiento y desarrollo de Internet en la región, poniendo especial énfasis en los países menos desarrollados, y en la formación de una comunidad técnica regional que contribuya a compartir conocimiento entre los distintos países de la región,

TENIENDO EN CUENTA:

- a) Que hace ya más de una década los Estados miembros de la CITEL han experimentado diferentes mecanismos de colaboración público/privada, particularmente con los registros regionales de Internet y

² CITEL/doc. 422/10 rev. 3

comunidades técnicas locales para el desarrollo de IPv6 y el conocimiento de los procesos de desarrollo de políticas de administración de direcciones IP;

b) Que ha resultado de gran valor la interacción de todos los actores relevantes en los temas de administración de direcciones IP y del desarrollo de IPv6 para enriquecer los debates en el seno de la CITEL;

c) Que como resultado de esta colaboración, los Estados miembros de la CITEL emitieron la Recomendación CCP.I/REC.2 (XII-08) sobre la implementación de IPv6, en la cual recomiendan acciones para que los Estados miembros en colaboración con el sector privado desplieguen oportunamente el protocolo IPv6 en sus respectivos países,

RECONOCIENDO ADEMÁS:

a) Que la Opinión 5 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones de la UIT (Lisboa, 2009), *Creación de Capacidad en apoyo de la adopción del IPv6*, subrayó la importancia de la estrecha colaboración entre todas las entidades y organizaciones internacionales, regionales y nacionales interesadas para facilitar la adopción oportuna del IPv6;

b) Que la interacción con el sector académico ha sido limitada y que existe un gran potencial para los Estados miembros de la CITEL, si las redes nacionales de educación e investigación (RNEIs, NRENs por sus siglas en inglés) desempeñan un papel facilitador para el estudio del protocolo IPv6 y, en colaboración con los gobiernos y la iniciativa privada, constituyen laboratorios sobre IPv6 que permitan potenciar las actividades de entrenamiento y capacitación a nivel regional, como el recientemente anunciado en México por CISCO y la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI);

c) Que en aquellos Estados miembros de la CITEL donde se ha intensificado la interacción e intercambio de información entre los gobiernos, el sector académico, la industria, las RNEIs, y su respectivo Registro Regional de Internet (RIR) para el desarrollo de IPv6, se ha logrado un exitoso despliegue del protocolo de IPv6;

d) Que esta misma colaboración puede replicarse en otras regiones,

RESUELVE:

1. Invitar a los Estados miembros a que convoquen a los registros regionales de Internet (RIR), a las comunidades técnicas locales, a las redes nacionales de educación e investigación (RNEIs) y a la industria para que amplíen y enriquezcan la cooperación y el intercambio de información, los debates y el conocimiento de los temas de Internet para que sus gobiernos estén en posibilidad de entender mejor las áreas de oportunidad en las que pueden actuar y promover la facilitación del despliegue de IPv6 y temas afines en beneficio de los usuarios de las redes de telecomunicaciones.

2. Invitar a los Estados miembros a que envíen las contribuciones resultantes del *resuelve* 1 a la Secretaría de la CITEL y al CCP.I para las acciones que correspondan a fin de fortalecer el intercambio de experiencias e identificar las necesidades regionales para la transición a IPv6.

ENCARGA A LA SECRETARÍA DE LA CITEL

1. Remitir al Secretario General de la UIT y a los grupos Regionales como la APT, CEPT, ATU, RCC y el Grupo Árabe, un informe basado en las contribuciones recibidas.

2. Invitar a los grupos regionales a integrar a todos los actores involucrados a continuar trabajando en el desarrollo y adopción de IPv6 y contribuir a la mejora permanente de los procesos asociados a Internet.

CITEL RES. 59 (V-10) ³

APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA CITEL PERIODO 2010 – 2014

La Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante resolución CITEL RES. 52 (IV-06) se aprobó el Plan Estratégico de la CITEL 2006 – 2010;
- b) Que el COM/CITEL y los Comités Consultivos Permanentes han analizado el tema durante el 2009;
- c) Que durante la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL se estableció la Comisión de Trabajo 1 “Estructura y Planificación Estratégica” que preparó el Plan Estratégico 2010-2014 que contiene la visión, misión, el entorno de las telecomunicaciones/TIC, metas estratégicas, objetivos específicos y plan de acción para el referido período,

RESUELVE:

Aprobar el Plan Estratégico de la CITEL 2010-2014 que se adjunta como Anexo.

ANEXO A LA RESOLUCION CITEL RES. 59 (V-10) ⁴

PLAN ESTRATÉGICO DE LA CITEL 2010-2014

Las definiciones de los términos que se utilizarán a lo largo de este documento se indican en el Anexo 1 al presente documento.

1. VISIÓN

Organismo asesor especializado de alto nivel de la Organización de los Estados Americanos (OEA), líder en la región en todos los aspectos relacionados con las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (en adelante telecomunicaciones/TIC), representando las aspiraciones y

³ CITEL/doc. 466/10

⁴ CITEL/doc. 429/10 rev.5

diversidad cultural de los diferentes actores regionales en el mundo, a fin de alcanzar la incorporación integral de la región en la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

2. MISIÓN

Facilitar y promover el desarrollo integral y sostenible de las telecomunicaciones/TIC en las Américas, basado en los principios de universalidad, solidaridad, transparencia, equidad, reciprocidad, no discriminación, neutralidad tecnológica y optimización de los recursos, teniendo en cuenta el medio ambiente y el desarrollo humano sostenible para el beneficio de la sociedad en cada país de la región.

3. EL ENTORNO DE LAS TELECOMUNICACIONES/TIC

Históricamente, el ejercicio de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), en el marco de la OEA, ha orientado sus acciones en la búsqueda del consenso y la convergencia de intereses entre los países miembros sobre asuntos que necesitan una posición conjunta, ya sea en aspectos políticos, reglamentarios, técnicos y/ económicos, o para obtener una influencia significativa en los foros donde hay participación de otras regiones.

El sector de telecomunicaciones ha sufrido una gran evolución y crecimiento en los últimos años. La adopción de las tecnologías del Sistema Mundial para Comunicaciones Móviles (GSM), el desarrollo de Redes de Cuarta Generación (4G) y sistemas posteriores, el crecimiento del servicio móvil, el desarrollo de tecnologías inalámbricas, la adopción del protocolo Internet (IP), la implementación de la televisión digital y el crecimiento incipiente del acceso a Internet de alta velocidad, son algunas de las tendencias que se observan a nivel mundial.

El desarrollo tecnológico, ha significado el acceso a nuevas tecnologías y una diversificación en la oferta de servicios, pero así también, ha implicado un impacto en la población, definiendo nuevos hábitos de consumo, nuevas formas de relacionarse, comunicarse y de interactuar con el entorno, determinando nuevas demandas y expectativas de los ciudadanos.

Asimismo, dicho desarrollo/progreso ha tenido como consecuencia la creación de nuevas desigualdades y brechas entre los países que componen la región, producto de la situación heterogénea de los países, generando la necesidad de trabajar con miras a su reducción y con el objeto de promover el desarrollo de la Región en su conjunto.

Reconocemos, en este sentido, que el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC puede profundizar las desigualdades existentes o por el contrario coadyuvar y alentar el desarrollo social, si se cuenta con una dirección adecuada.

En tal sentido, entendemos que resulta fundamental la participación armónica de los distintos actores, basados en el diálogo igualitario y participativo, para garantizar la sustentabilidad y sostenibilidad de las acciones encaradas con objeto de contribuir a los esfuerzos que se realizan desde el ámbito regional e internacional, para disminuir las desigualdades sociales y fomentar el desarrollo de nuestra región.

Para ello, se debe tener en cuenta el entorno en el que se inscribe la labor de la CITEL y los factores que deberán ser considerados a efectos de dar cumplimiento a su cometido.

3.1 FACTORES DE POLÍTICA Y REGULATORIOS

Se deben considerar:

a) En el año 2000 fue llevada a cabo la Cumbre del Milenio de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en la cual los países miembros acordaron la definición de ocho objetivos que debían ser alcanzados para el año 2015.

Asimismo, en orden a promover el cumplimiento de dichos objetivos, la Meta 18 instaba a los países miembros de las Naciones Unidas a promover una alianza público-privada que posibilitara maximizar los beneficios de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

En tal sentido, se sostuvo que una Política Nacional que se apoye en el uso de las TIC, debe promover el acceso universal e igualitario, eliminando no sólo la brecha tecnológica, sino también la brecha social económica que imposibilita el acceso de la población menos favorecida.

b) La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) ha acordado declaraciones políticas y la implementación de las metas establecidas en los siguientes documentos:

- Declaración de Principios
- Plan de Acción
- Programa de Acciones de Túnez para la Sociedad de la Información
- Compromiso de Túnez

c) Declaraciones y planes de acción de las Cumbres de los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas.

d) Declaraciones de políticas y documentos de referencia que proporcionan pautas para el desarrollo de las telecomunicaciones en las Américas, como el Libro Azul “Políticas de Telecomunicaciones para las Américas”.

e) La evolución de los mercados tanto de los productos como de los servicios propicia una mayor participación del sector privado y crea nuevas necesidades y expectativas.

f) La convergencia en todos sus ámbitos, ha modificado la naturaleza de las telecomunicaciones, lo que puede requerir ajustes de los regímenes reglamentarios nacionales.

g) La importancia de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo económico y social en el contexto de la Sociedad de la Información.

h) El desarrollo actual de la sociedad y la utilización de la ciencia y la tecnología, así como la conciencia de la necesidad de la protección del medio ambiente, obliga al sector de las telecomunicaciones/TIC a buscar alternativas que favorezcan las políticas medio ambientales y por tanto el establecimiento de políticas de responsabilidad y la concientización del uso de tecnologías verdes.

3.2 FACTORES TECNOLÓGICOS

Los cambios producidos durante los últimos años en el campo de las telecomunicaciones/TIC se caracterizan por las siguientes realidades:

- a) Rápidos avances tecnológicos, entre otros, el desarrollo de la banda ancha, el acceso a Internet y la digitalización de la radiodifusión, han permitido mejorar la eficiencia de los servicios, reducir los costos en infraestructura e implementar nuevos servicios.
- b) El acelerado desarrollo de las redes basadas en protocolos IP y de los sistemas inalámbricos, así como la necesidad de aprovechar de la mejor manera los beneficios de esta tecnología para todos los pueblos del mundo, a costos equitativos.
- c) La convergencia de redes y servicios de telecomunicaciones/TIC redefinen las fronteras de la industria, y fomentan nuevas oportunidades en materia de productos y servicios, en especial para apoyar, entre otros, a programas de educación, salud, gobierno, ambientales, tecnologías verdes, industrialización, planteando nuevos desafíos de política y regulación.
- d) Las diferencias sustanciales entre los países, en cuanto a la ampliación y modernización de los servicios de telecomunicaciones y las grandes insuficiencias en la mayoría de los Estados miembros, en cuanto se refiere a infraestructuras de las telecomunicaciones/TIC.
- e) El desarrollo de las telecomunicaciones/TIC implican un incremento de la oferta de productos y servicios, lo que ha traído como consecuencia la necesidad de establecer programas que fomenten y mejoren la oferta de recursos humanos desde los niveles técnicos y profesionales. En este sentido es necesario el establecimiento de políticas, planes y programas tendientes a mejorar la educación y la capacitación acorde con las necesidades de estos sectores.
- f) La necesidad de contar con políticas públicas, regulaciones y normas adecuadas que favorezcan el despliegue de nuevas tecnologías en el mercado, con alto grado de fiabilidad e interoperabilidad, en un ambiente de seguridad jurídica y sana competencia.
- g) En la actualidad es indispensable el uso de las telecomunicaciones/TIC para alcanzar el desarrollo económico y social de los Estados, sus organizaciones y sus ciudadanos, es por ello que las políticas de reglamentación, estandarización y legislación deben contemplar principios como el de la neutralidad tecnológica que favorece la mayor accesibilidad y desarrollo.
- h) La convergencia tecnológica y de servicios redefinen nuevas demandas de inclusión digital y la necesidad de evaluar el alcance del concepto de Servicio Universal.
- i) El avance tecnológico, la oferta de nuevos servicios y el costo de acceso a los mismos, incrementan la brecha entre y dentro los países de la región, denotando la necesidad de desarrollo en materia de infraestructura, planes para la promoción de la industria, así como definición y análisis de estructuras de costos.
- j) El crecimiento sostenido de Internet que ha transformado la vida de los ciudadanos con implicancias en la proliferación de las ciberamenazas y riesgos en la navegación en línea.

4. METAS ESTRATÉGICAS

1. Fomentar una mayor participación activa de los Estados miembros y de todos los actores del sector de telecomunicaciones/TIC en las actividades de la CITEL.

2. Impulsar y coordinar actividades, iniciativas, proyectos y programas de interés para los Estados miembros vinculados al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en la región.
3. Intensificar la cooperación y la coordinación de actividades, iniciativas, proyectos y programas con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y otras organizaciones y entidades internacionales, regionales y subregionales, incluyendo aquellas con las que la CITEL tiene Acuerdos de Cooperación con el fin de optimizar el uso de los escasos recursos humanos y financieros.
4. Representar y defender los intereses de la CITEL en los foros regionales e internacionales, especialmente los intereses de los Estados miembros que tienen dificultades para estar representados internacionalmente, con miras a la definición de posiciones futuras de consenso en tales foros.
5. Promover discusiones y acciones con el objetivo de presentar resultados a los países de la región tratando cuestiones vinculadas con, entre otros, Servicio Universal, desarrollo económico y social, medio ambiente, desarrollo de infraestructura y de nuevas tecnologías, así como la armonización y uso eficiente del espectro radioeléctrico.
6. Asegurar la estabilidad y la sostenibilidad financiera de la CITEL a largo plazo.

5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Mantener, ampliar y fortalecer la cooperación entre los Estados miembros de la CITEL y los miembros asociados, así como con el sector privado en general y las organizaciones de telecomunicaciones internacionales, regionales y subregionales y otras entidades afines al sector de telecomunicaciones, con el fin de tener mayor cercanía con los agentes del mercado y lograr un desarrollo integral y sostenible de las telecomunicaciones/TIC en la región.
2. Fortalecer los mecanismos de trabajo preparatorios de reuniones internacionales de telecomunicaciones/TIC, a fin de presentar propuestas comunes consensuadas que permitan defender la posición regional en el contexto internacional.
3. Identificar y recomendar opciones para atender la problemática de la brecha digital existente entre y dentro de los Estados miembros de acuerdo a lo contemplado en los mandatos de las Cumbres de las Américas y más recientemente en la Declaración de Puerto España de la V Cumbre de las Américas, y con las actividades y proyectos emprendidos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en torno a la implementación de la Estrategia para la sociedad de la información en América Latina y el Caribe (eLAC) 2010.
4. Difundir la información de última generación en telecomunicaciones/TIC y ser punto focal para las necesidades de información de los Estados miembro.
5. Promover la capacitación, la cooperación técnica y la transferencia de tecnología a través del Centro de Excelencia para la Región Américas de la UIT, de los Centros Regionales de Capacitación de la CITEL y de organizaciones con las cuales la CITEL tenga Acuerdos de Cooperación.
6. Promover el uso eficiente del espectro de frecuencias radioeléctricas y de los recursos de la orbita satelital en la región basados en las prioridades y requerimientos de los Estados miembros.
7. Promover la elaboración y el desarrollo de documentos y estudios sobre reglamentación, con el objeto de desarrollar informes y recomendaciones en materia de telecomunicaciones/TIC.

8. Promover la imagen institucional de la CITEL.
9. Fungir como medio para que los Estados miembros canalicen sus necesidades para la mitigación de desastres naturales y, en caso de contingencia, sus necesidades de telecomunicación incluyendo las donaciones en especie y colaboración de capital humano.

6. PLAN DE ACCIÓN

Objetivos específicos	Resultados esperados	Responsable
1. Mantener, ampliar y fortalecer la cooperación entre los Estados miembros de la CITEL y los miembros asociados, así como con el sector privado en general y las organizaciones de telecomunicaciones internacionales, regionales y subregionales y otras entidades afines al sector de telecomunicaciones, con el fin de tener mayor cercanía con los agentes del mercado y lograr un desarrollo integral y sostenible de las telecomunicaciones/TIC en la región.	Debates y estudios sobre cuestiones de prioridad y divulgación de los resultados correspondientes.	COM/CITEL, CCP.I, CCP.II
	Ampliación de la participación de los Miembros en las reuniones de la CITEL y adhesión de nuevos miembros.	COM/CITEL, CCP.I, CCP.II
	Incremento de la cooperación y establecimiento de nuevos enlaces de cooperación con otras entidades.	Estados miembros, Secretaría de la CITEL
2. Fortalecer los mecanismos de trabajo preparatorios de reuniones internacionales de telecomunicaciones/TIC, a fin de presentar propuestas comunes consensuadas que permitan defender la posición regional en el contexto internacional.	Desarrollo en tiempo y forma de propuestas comunes para su presentación en conferencias mundiales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) con mayor participación de los miembros de la CITEL.	Estados miembros
	Efectiva y eficiente participación de los portavoces de los Estados miembros.	Estados miembros, Grupo de Trabajo Preparatorio de Conferencias para abordar los preparativos regionales para conferencias y reuniones mundiales, CCP.I, CCP.II, Secretaría de la CITEL

Objetivos específicos	Resultados esperados	Responsable
	Mayor participación en las reuniones interregionales relevantes.	Estados miembros
3. Identificar y recomendar opciones para atender la problemática de la brecha digital existente entre y dentro de los Estados miembros de acuerdo a lo contemplado en los mandatos de las Cumbres de las Américas y más recientemente en la Declaración de Puerto España de la V Cumbre de las Américas, y con las actividades y proyectos emprendidos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en torno a la implementación de la Estrategia para la sociedad de la información en América Latina y el Caribe (eLAC) 2010.	Mayor conectividad y alfabetización digital.	COM/CITEL, CCP.I, CCP.II
	Mayor utilización de telecomunicaciones/TIC.	Estados miembros, Secretaría de la CITEL
	Identificación de prioridades de normalización para la región.	CCP.I
	Duplicar la penetración de banda ancha en los próximos 4 años.	Estados miembros
4. Difundir la información de última generación en telecomunicaciones/TIC y ser punto focal para las necesidades de información de los Estados miembro.	Información disponible y actualizada.	COM/CITEL, CCP.I, CCP.II, miembros asociados, Secretaría de la CITEL
5. Promover la capacitación, la cooperación técnica y la transferencia de tecnología a través del Centro de Excelencia para la Región Américas de la UIT, de los Centros Regionales de Capacitación de la CITEL y de organizaciones con las cuales la CITEL tenga Acuerdos de Cooperación.	Seminarios, talleres, tutoriales y cursos identificados de interés por los Estados miembros.	COM/CITEL, CCP.I, CCP.II
6. Promover el uso eficiente del espectro de frecuencias radioeléctricas y de los recursos de la orbita satelital en la región basados en las prioridades y requerimientos de los Estados miembros.	Recomendaciones de la CITEL sobre servicios de radiocomunicaciones para lograr interconectividad e interoperabilidad y el uso más eficiente del espectro y de los recursos de la órbita.	CCP.II

Objetivos específicos	Resultados esperados	Responsable
	Capacitación vinculada a la gestión de asignación de espectro radioeléctrico y utilización de los recursos órbita satelital con la colaboración de la UIT y otros organismos.	CCP.II
7. Promover la elaboración y el desarrollo de documentos y estudios sobre reglamentación, con el objeto de desarrollar informes y recomendaciones en materia de telecomunicaciones/TIC.	Documentos que respondan a las necesidades de los Estados miembros.	COM/CITEL, CCP.I, CCP.II
8. Promover la imagen institucional de la CITEL.	Mayor reconocimiento del trabajo de la CITEL por parte de los Estados miembros y el sector de telecomunicaciones.	COM/CITEL, CCP.I, CCP.II, Secretaría de la CITEL
9. Fungir como medio para que los Estados miembros canalicen sus necesidades para la mitigación de desastres naturales y, en caso de contingencia, sus necesidades de telecomunicación incluyendo las donaciones en especie y colaboración de capital humano.	Recomendaciones para prever el menor impacto en el sector de telecomunicaciones cuando ocurran desastres naturales.	CCP.I, CCP.II
	Coordinación entre los Estados miembros para la restauración de servicios de telecomunicaciones/TIC.	Estados miembros y Secretaría de la CITEL
	Asesoría para la reconstrucción de las redes de telecomunicaciones	Estados miembros

ANEXO 1 PLAN ESTRATÉGICO DE LA CITEL 2010-2014

Definición de los términos empleados en el documento

Misión

La misión es una descripción de su principal función global, estipulada en el Estatuto y Reglamento de la CITEL.

Metas estratégicas

Las metas estratégicas son los objetivos de alto nivel de la CITEL a los cuales contribuyen, directa o indirectamente, los objetivos de los Comités.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos son los objetivos específicos de la CITEL. Son los resultados previstos que se han de alcanzar en un periodo determinado.

Resultados esperados

Los resultados esperados deben reflejar el efecto deseado de las actividades (los productos, que algunas veces se conocen como “resultados”). Deben estar vinculados, cuando sea aplicable, con los objetivos subyacentes del Plan Estratégico.

Indicadores fundamentales de eficacia

Los indicadores fundamentales de eficacia (IFE) son los criterios o características que se utilizan para medir la obtención de resultados, que a su vez sirven para alcanzar los diversos objetivos definidos en el proceso de planificación estratégica. Esos indicadores pueden ser cualitativos, cuantitativos o de ambos tipos. Son la escala con la cual se mide y evalúa, entre otras cosas, el progreso hacia la producción de resultados y el logro de objetivos.

CITEL RES. 60 (V-10) ⁵

APORTES DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS A LA CITEL

La Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo con el Artículo 24 del Estatuto de la CITEL, los miembros asociados pueden participar en todas las actividades del Comité Consultivo Permanente (CCP) al cual pertenecen;
- b) Que, de acuerdo con el Artículo 29 del Estatuto de la CITEL, las cuotas de los miembros asociados serán fijadas según el Reglamento de la CITEL;
- c) Que, de acuerdo con el Artículo 87 del Reglamento de la CITEL, el nivel más bajo de aporte por concepto de cuotas de un miembro asociado es “una” unidad, cuyo valor monetario establecido en dólares americanos será determinado por la Asamblea de la CITEL;
- d) Que el Artículo 17(g) del Estatuto de la CITEL faculta al COM/CITEL la adopción de medidas de carácter urgente que no puedan postergarse hasta la celebración de la próxima reunión de la Asamblea de la CITEL, las cuales permanecerán vigentes hasta que la Asamblea de la CITEL pueda considerarlas; y
- e) Que el COM/CITEL aprobó la resolución COM/CITEL RES. 220 (XX-08) y solicitó presentar esta resolución a la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL para su ratificación,

TENIENDO EN CUENTA:

- a) Que, el valor mínimo de la unidad debería cubrir los costos relacionados con la participación anual de los representantes de los miembros asociados en cada CCP al cual pertenecen;
- b) Que, el valor mínimo de esta unidad de contribución para los miembros asociados se estableció en dos mil quinientos dólares americanos (US\$2.500) en la Tercera Asamblea de la CITEL que se realizó en Washington, D.C., Estados Unidos en 2002;
- c) Que, a partir de ese momento, las actividades y responsabilidades de la CITEL, tanto como los costos de convocar y realizar las reuniones y otras actividades de los CCP, se han incrementado;
- d) Que los miembros asociados podrán elegir voluntariamente un aporte de más de “una” unidad; y
- e) Que es urgente la implementación de un aumento en el valor mínimo de la unidad a tres mil dólares americanos (US\$3,000) para sufragar el incremento en los costos de las actividades de los CCP,

RESUELVE:

1. Fijar el valor de la “unidad” de contribución para los aportes de los miembros asociados en tres mil dólares americanos (US\$3,000) para cada Comité Consultivo Permanente efectivo a partir del 1ro. de enero del 2010.

⁵ CITEL/doc. 418/10 cor.1

2. Instar a los miembros asociados a que elijan aportar más de “una” unidad de contribución.
3. Deroga la resolución CITEL RES. 40 (III-02).

CITEL RES. 61 (V-10) ⁶

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA CITEL

La Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

VISTO:

La resolución COM/CITEL RES. 206 (XVIII-06) “Modificación del Artículo 86 del Reglamento de la CITEL,

CONSIDERANDO:

a) Que COM/CITEL, en su Décimo-octava reunión ordinaria adoptó la resolución COM/CITEL RES. 206 (XVIII-06), la que aprobó la modificación del inciso 2 del Artículo 86 del Reglamento de la CITEL, para que disponga:

“2. Los miembros asociados de un CCP pueden participar plenamente en todas las actividades de dicho CCP con voz pero sin voto; no obstante, sin contar con el apoyo del Estado miembro correspondiente, no podrán hacer uso de la palabra para solicitar que el CCP considere una propuesta con el fin de tomar una decisión. Un miembro asociado de cualquier CCP estará habilitado para participar en los trabajos de cualquier grupo de trabajo conjunto del CCP al que pertenece, sin que se le exija el pago de cuotas adicionales.”;

b) Que por medio de esa misma resolución, el COM/CITEL recomendó que la Asamblea de la CITEL apruebe esta modificación en su próxima reunión;

c) El artículo 100 del Reglamento de la CITEL requiere que modificaciones del Reglamento sean presentado a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos para su información,

RESUELVE:

Aprobar la modificación al inciso 2 del Artículo 86 del Reglamento de la CITEL recomendado en resolución COM/CITEL 206 (XVIII-06), y solicitar que la Secretaría de la CITEL informe a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos de esa modificación.

⁶ CITEL/doc. 456/10



Organización de los Estados Americanos
Organização dos Estados Americanos
Organisation des États Américains
Organization of American States

Reglamento de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)

Edición ~~2006~~2010

Notas explicativas

1. El Reglamento de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones fue aprobado por resolución AG/RES.1259 (XXIV-O/94) y modificado por resolución AG/RES. 2159 (XXXVI-O/06).
2. Este texto señala las modificaciones introducidas por las Resolucionesresoluciones CITEL RES. 29 (II-98), CITEL RES. 34 (III-02) y CITEL RES.54 (IV-06).
3. En el Reglamento se han reenumerado los Artículos a partir de las modificaciones aprobadas durante la III Asamblea de la CITEL. Se indica además en nota de pie de página la reunión en la que se aprobó una modificación.
4. El texto incluye las modificaciones aprobadas por las Resolucionesresoluciones COM/CITEL RES. 178 (XIV-04), COM/CITEL RES. 183 (XIV-04), COM/CITEL RES. 200 (XVI-05) y COM/CITEL RES. 200 (XVI-05)206 (XVIII-06).
5. El texto incluye las modificaciones aprobadas por las resoluciones CITEL RES. 61 (V-10) y CITEL RES. 62 (V-10).

Ejemplo: La nota de pie de página [CITEL-2002] indica modificaciones introducidas al texto original durante la Tercera Asamblea de la CITEL realizada en Washington, DC, Estados Unidos, del 12 al 16 de agosto de 2002.

CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE ARTICULOS

Número de Artículo en el Reglamento antes de la III Asamblea de la CITEL	Número de Artículo en el Reglamento aprobado por la III Asamblea de la CITEL
17	18
18	19
19	20
20	21
21	22
22	23
23	24
24	25
25	26
26	27
27	28
28	29
29	30
30	31
31	32
32	33
33	34
34	35
35	36
36	37
37	38

Número de Artículo en el Reglamento antes de la III Asamblea de la CITES	Número de Artículo en el Reglamento aprobado por la III Asamblea de la CITES
38	39
39	40
40	41
41	42
42	43
43	44
44	45
45	46
46	47
47	48
48	49
49	50
50	51
51	52
52	53
53	54
54	55
55	56
56	57
57	58
58	Texto movido al nuevo Artículo 46
77	80
78	81
79	82
80	83
81	84
82	85
83	86
84	87
85	88
86	89
87	90
88	91
89	92
90	93
91	94
92	95
93	96
94	97
95	98
96	99
97	100
98	101
99	102

INDICE

CAPÍTULO I	24
NATURALEZA, ORGANIZACIÓN Y MIEMBROS	24
Artículo 1 Naturaleza	24
Artículo 2 Organización	24
Artículo 3 Solicitud para ser Miembro	25
Artículo 4 Enlace	25
Artículo 5 Reuniones ordinarias	26
Artículo 6 Principio de rotación	26
Artículo 7 Reuniones extraordinarias	26
Artículo 8 Lugar alternativo para las reuniones	26
Artículo 9 Convocatoria de las reuniones	27
B. PARTICIPANTES	27
Artículo 10 Delegaciones	27
Artículo 11 Credenciales	27
Artículo 12 Orden de precedencia	27
Artículo 13 Observadores Permanentes ante la Organización	28
Artículo 14 Observadores de los organismos especializados interamericanos, órganos de la OEA y de organizaciones regionales intergubernamentales interamericanas	28
Artículo 15 Observadores de las Naciones Unidas	28
Artículo 16 Otros observadores	28
Artículo 17	29
Artículo 18	29
Artículo 19 Cuotas de participación de observadores	29
Artículo 20 Invitados	30
Artículo 21	30
Artículo 22	30
C. AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA	30
Artículo 23 Elección de Presidente y Vicepresidentes	30
Artículo 24 Responsabilidades del Presidente de la Asamblea de la CITELE	31
Artículo 25 Participación del Presidente de la Asamblea en las votaciones y en las discusiones	31
Artículo 26 Responsabilidades del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia	31
Artículo 27 Ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidentes	31
D. TEMARIO	32
Artículo 28 Temario de las reuniones ordinarias	32
Artículo 29 Temario de las reuniones extraordinarias	32
Artículo 30 Informes y propuestas	32
Artículo 31	32
E. SESIONES	33
Artículo 32 Reunión informal de jefes de delegación	33
Artículo 33 Primera sesión plenaria	33
Artículo 34 Adopción de decisiones	33
Artículo 35	33
Artículo 36 Sesiones públicas y privadas	33
Artículo 37	34
Artículo 38	34
F. COMISIONES	34
Artículo 39 Comisión de Coordinación	34
Artículo 40 Comisión de Credenciales	34
Artículo 41 Comisión de Estilo	35
Artículo 42 Comisión de Redacción	35
Artículo 43 Comisiones de Trabajo	35
Artículo 44 Subcomisiones y Grupos de Trabajo	36
G. QUÓRUM	36
Artículo 45	36
H. DEBATES Y PROCEDIMIENTOS	36
Artículo 46 Propuestas y enmiendas	36
Artículo 47 Retiro de propuestas	37

Artículo 48	Reconsideración de decisiones	37
Artículo 49	Cuestiones de orden.....	37
Artículo 50	Suspensión del debate	37
Artículo 51	Cierre del debate.....	38
Artículo 52	Suspensión o levantamiento de la sesión.....	38
Artículo 53	Orden de las mociones de procedimiento.....	38
Artículo 54	Disposiciones comunes a todos los órganos deliberativos de la reunión de la Asamblea de la CITEL.....	38
I. VOTACIONES	39
Artículo 55	Votación de las propuestas	39
Artículo 56	Abstenciones	39
Artículo 57	Empates	39
Artículo 58	Repetición de la votación	39
Artículo 59	39
Artículo 60	40
Artículo 61	40
J. ELECCIONES	40
Artículo 62	40
Artículo 63	40
Artículo 64	40
K. DOCUMENTOS	41
Artículo 65	Actas resumidas.....	41
Artículo 66	Reseña de actividades.....	41
Artículo 67	Archivo de los documentos	41
CAPITULO III	42
COMITÉ DIRECTIVO PERMANENTE (COM/CITEL).....	42
Artículo 68	Duración del mandato	42
Artículo 69	Designación de representantes ante el COM/CITEL.....	42
Artículo 70	Funciones	42
Artículo 71	Programa de trabajo.....	42
Artículo 72	Responsabilidades del Presidente.....	42
Artículo 73	Suplencia del Presidente.....	43
Artículo 74	Oficina del COM/CITEL.....	43
Artículo 75	44
Artículo 76	44
Artículo 77	44
Artículo 78	45
Artículo 79	45
CAPITULO IV.....	46
COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES (CCP).....	46
A. ESTRUCTURA Y AUTORIDADES.....	46
Artículo 80	46
Artículo 81	Responsabilidades del Presidente de un CCP.....	46
Artículo 82	Oficina del Presidente	47
Artículo 83	Grupos de trabajo y Grupos Ad Hoc y relatorías.....	47
B. PARTICIPACIÓN EN LOS CCPs.....	47
Artículo 84	Miembros	47
Artículo 85	Miembros asociados.....	48
Artículo 86	Participación de los miembros asociados	49
Artículo 87	Cuota de afiliación de los miembros asociados	49
Artículo 88	Observadores e invitados.....	50
C. REUNIONES	51
Artículo 89	51
Artículo 90	Decisiones	52
CAPITULO V	53
LA SECRETARIA	53
Artículo 91	53

Artículo 92	El Secretario Ejecutivo de la CITEL	53
CAPITULO VI.....		55
DISPOSICIONES GENERALES		55
A. <i>GASTOS DE VIAJE</i>		55
Artículo 93		55
B. <i>MÉTODOS DE TRABAJO DE LA CITEL</i>		55
Artículo 94 Calendario de reuniones y temarios.....		55
Artículo 95 Conducción de las reuniones y apoyo administrativo.....		56
Artículo 96 Procedimientos de trabajo que rigen las actividades de los CCPs		56
C. <i>NORMAS DE VOTACIÓN</i>		58
Artículo 97		58
D. <i>RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES</i>		59
Artículo 98		59
E. <i>OTRAS DISPOSICIONES</i>		59
Artículo 99 Vigencia		59
Artículo 100 Enmiendas al Reglamento		59
Artículo 101 Suspensión de algún procedimiento del Capítulo II		59
Artículo 102 Materias no reguladas.....		60
NOMBRES DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES		61

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL)

CAPÍTULO I NATURALEZA, ORGANIZACIÓN Y MIEMBROS

ARTÍCULO 1

Naturaleza

1. La CITEL se regirá por su Estatuto y por este Reglamento. El Reglamento tiene por objeto complementar el Estatuto aprobado por resolución de la Asamblea General de la OEA y proporcionar normas más específicas respecto al funcionamiento, administración y procedimientos de la CITEL para la consecución de sus propósitos y objetivos.
2. En caso de conflicto entre el Estatuto y este Reglamento tendrá precedencia el Estatuto.
3. La autonomía técnica establecida en el Estatuto incluye:
 - a. Capacidad y competencia para programar libremente sus actividades dentro de los límites que el Estatuto establece en su Artículo 1;
 - b. Dependencia técnica directa de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante "la Organización"), sin perjuicio del deber de presentar un informe anual sobre sus actividades al Consejo Permanente de la Organización, para que éste tenga la oportunidad de presentar a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones que estime del caso, de conformidad con el Artículo 91 (f) de la Carta de la Organización;
 - c. Relación directa con el Secretario General de la Organización para todos los asuntos administrativos y presupuestarios;
 - d. Competencia para establecer relaciones con otras organizaciones internacionales que participen en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (en adelante telecomunicaciones/TIC) en los Estados Americanos; y
 - e. Participación en la programación de la asistencia técnica para los miembros de la CITEL.

ARTÍCULO 2⁷

Organización

La CITEL cumple sus objetivos por intermedio de los órganos siguientes: la Asamblea de la CITEL, el Comité Directivo Permanente (COM/CITEL), los Comités Consultivos Permanentes y la Secretaría. Los tres primeros órganos incluirán las comisiones, subcomisiones, Grupos de Trabajo,

⁷ [CITEL-1998] [CITEL-2002]

Grupos Ad Hoc, así como los Grupos de Trabajo conjuntos y las relatorías que se establezcan de conformidad con este Reglamento.

ARTÍCULO 3

Solicitud para ser Miembro

Cualquier Estado americano que no sea miembro de la Organización y que desee integrarse a la CITEI, deberá presentar una solicitud de admisión al Secretario General de la Organización, quien la remitirá en consulta al COM/CITEI para su estudio y recomendación, antes que sea considerada por la Asamblea de la CITEI y aprobada por la Asamblea General de la Organización.

ARTÍCULO 4

Enlace

Cada Estado miembro comunicará al Secretario Ejecutivo de la CITEI, por escrito, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de clausura de la Asamblea de la CITEI, el nombre de la institución y el de la persona dentro de la institución, que actuará de enlace oficial entre ese Estado miembro y la CITEI con respecto a las telecomunicaciones/TIC. La persona designada será el funcionario que recibirá, enviará e intercambiará la correspondencia oficial, incluidas todas las notificaciones, las contribuciones técnicas a las reuniones, los informes de las reuniones y las cartas de acreditación.

-- * --

CAPÍTULO II

LA ASAMBLEA DE LA CITEL

A. REUNIONES

ARTÍCULO 5

Reuniones ordinarias

La CITEL tratará de realizar la reunión ordinaria de su Asamblea que se celebra cada cuatro años, en el primer trimestre del año. Las reuniones ordinarias de la Asamblea se numerarán en forma consecutiva.

ARTÍCULO 6

Principio de rotación

En aplicación del principio de rotación para seleccionar el país donde se vaya a celebrar una reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEL, se entiende que no podrá celebrarse una reunión ordinaria de la Asamblea en el territorio de un Estado miembro si otro --en el cual se hubiere celebrado un menor número de ellas-- ofreciera el suyo con tal propósito. Al aplicar el principio de rotación, también se considerarán afinidades regionales reconocidas, tales como, las regiones norteamericana, centroamericana, andina, del Caribe u otras que puedan distinguirse.

ARTÍCULO 7

Reuniones extraordinarias

En circunstancias especiales, a iniciativa de la Asamblea General de la Organización, por recomendación de un Consejo de la Organización o a iniciativa del COM/CITEL, la Asamblea de la CITEL podrá celebrar una reunión extraordinaria para considerar asuntos específicos, si la importancia de los asuntos que requieren consideración impide esperar hasta la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea. El COM/CITEL convocará y fijará la fecha y el lugar para tal reunión extraordinaria, siempre que se disponga de recursos para ello.

ARTÍCULO 8

Lugar alternativo para las reuniones

Si por cualquier motivo la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea de la CITEL no pudiera celebrarse en el país escogido, se reunirá en la sede de la Secretaría General de la Organización, a menos que alguno de los Estados miembros, con suficiente anticipación, ofreciera su país para que se celebre la Asamblea, en cuyo caso el COM/CITEL podrá acordar que la reunión tenga lugar en ese país.

ARTÍCULO 9

Convocatoria de las reuniones

El Secretario General de la Organización, o por delegación, el Secretario Ejecutivo de la CITEI, convocará a las reuniones de la Asamblea de la CITEI y enviará las correspondientes invitaciones a los participantes, tan pronto el país que ofreció ser sede de la Asamblea confirme a la Secretaría la fecha, ciudad y lugar específico de la reunión, así como su disponibilidad de fondos suficientes para realizarla. El país que ofrece ser sede de la Asamblea deberá proporcionar esta información al Secretario Ejecutivo, a más tardar sesenta días antes de la fecha propuesta para la reunión.

B. PARTICIPANTES

ARTÍCULO 10

Delegaciones

El jefe de delegación puede delegar sus funciones en el jefe alternativo o en cualquier otro miembro de la delegación. Los Estados miembros tratarán de formar sus delegaciones con representantes que sean versados en telecomunicaciones/[TIC](#). Las delegaciones tendrán derecho a participar con voz y voto en todas las reuniones públicas y privadas de la Asamblea, incluidas sus comisiones, subcomisiones, Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc, de conformidad con este Reglamento y con toda regla de procedimiento especial que se apruebe para dichas reuniones.

ARTÍCULO 11

Credenciales

La acreditación de los integrantes de cada delegación será hecha por sus respectivos gobiernos mediante comunicación escrita al Secretario Ejecutivo, mediante la cual otorgará a sus delegados plenos poderes para participar en las decisiones sobre los asuntos incluidos en el temario de las sesiones de la Asamblea.

ARTÍCULO 12

Orden de precedencia

En la sesión informal que precede a la sesión de inauguración de la Asamblea, se establecerá por sorteo un orden de precedencia para las delegaciones. Este orden de precedencia se aplicará en la ubicación de las delegaciones dentro de la sala, en el ejercicio del derecho a voto y en el uso de la palabra, cuando a todas las delegaciones se les solicite su opinión sobre alguna materia. A la delegación anfitriona de la Asamblea, sin entrar al sorteo, se le asignará el último lugar en este orden de precedencia.

ARTÍCULO 13

Observadores Permanentes ante la Organización

1. Los Estados que son Observadores Permanentes ante la Organización, gozarán de la misma calidad en la CITEI y en todos sus órganos y acreditarán sus respectivos representantes para participar en las reuniones de la Asamblea de la CITEI mediante comunicación escrita dirigida al Secretario Ejecutivo.
2. Los representantes de los Observadores Permanentes pueden asistir a las sesiones públicas de las reuniones de la Asamblea de la CITEI, a las de sus comisiones principales y, cuando sean invitados por el Presidente correspondiente, a las reuniones privadas. Los Observadores Permanentes también podrán intervenir en las reuniones, previo permiso del Presidente correspondiente.

ARTÍCULO 14

Observadores de los organismos especializados interamericanos, órganos de la OEA y de organizaciones regionales intergubernamentales interamericanas

Los representantes de los organismos especializados interamericanos y de los órganos de la OEA y de organizaciones regionales intergubernamentales interamericanas podrán asistir a las reuniones de la Asamblea de la CITEI como observadores. Estos representantes podrán dirigirse a la reunión verbalmente o por escrito, previo permiso del Presidente correspondiente.

ARTÍCULO 15

Observadores de las Naciones Unidas

Los representantes de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados podrán asistir a las reuniones de la Asamblea de la CITEI como observadores. Se podrán dirigir a la reunión verbalmente o por escrito, previo permiso del Presidente correspondiente.

ARTÍCULO 16⁸

Otros observadores

1. Las organizaciones internacionales y nacionales que son partes de acuerdos que establecen relaciones de cooperación con la Organización, sus órganos, organizaciones u organismos, también pueden asistir a la Asamblea de la CITEI, toda vez que dichos acuerdos dispongan la participación de observadores.
2. Con sujeción a la aprobación del COM/CITEI, podrán enviar observadores a la Asamblea de la CITEI:
 - a. Los Estados americanos que no sean miembros ni observadores permanentes de la Organización y que hayan solicitado participar en la reunión.
 - b. Los Estados no americanos que sean miembros de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados y que hayan solicitado participar en la reunión.

⁸ [CITEI-2002]

c. Los organismos y organizaciones internacionales, regionales, subregionales y nacionales que participan en actividades de telecomunicaciones/TIC en la región y que hayan solicitado participar en la reunión.

3. Los observadores a que se hace referencia en el presente Artículo podrán intervenir en las sesiones plenarias de la Asamblea de la CITEI o en las sesiones de sus comisiones principales, únicamente en los casos en que el Presidente los invite a hacerlo en razón de un interés o experiencia especial en el asunto específico que se esté debatiendo. A su vez, dichos observadores podrán presentar declaraciones escritas sobre dichos asuntos en los casos en que el Presidente los autorice o así se los solicite expresamente.

4. La participación ante la Asamblea de la CITEI, de los observadores a que se refiere este Artículo, es sin perjuicio de la calidad que puedan tener como miembros asociados de los CCPs, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Reglamento.

ARTÍCULO 17⁹

Los miembros asociados activos, podrán asistir a las sesiones públicas de la Asamblea de la CITEI como observadores. Los observadores a que se hace referencia en el presente Artículo podrán intervenir en las sesiones plenarias de la Asamblea de la CITEI o en las sesiones de sus comisiones principales, únicamente en los casos en que el Presidente los invite a hacerlo en razón de un interés o experiencia especial en el asunto específico que se esté debatiendo. A su vez, dichos observadores podrán presentar declaraciones escritas sobre dichos asuntos en los casos en que el Presidente los autorice o así se los solicite expresamente.

ARTÍCULO 18¹⁰

A menos que el COM/CITEI decida de otra forma, los Estados y entidades a que se hace referencia en el Artículo 16, que deseen participar en la reunión de la Asamblea de la CITEI con carácter de observadores, deberán dirigir por escrito, su solicitud de asistencia al Presidente del COM/CITEI, por lo menos sesenta días antes de la fecha programada para la inauguración de la reunión de la Asamblea de la CITEI. El Presidente del COM/CITEI, consultará con los Miembros del COM/CITEI las solicitudes y, si éstos las aprueban, se extenderán las invitaciones correspondientes, de conformidad con el Artículo 9 de este Reglamento.

ARTÍCULO 19

Cuotas de participación de observadores

1. La distribución de documentos de las reuniones de la Asamblea de la CITEI a las categorías de observadores identificadas en los Artículos 13, 14 y 15 de este Reglamento estará regulada por los principios, prácticas y normas de la Organización sobre esta materia.

2. La distribución de documentos de las reuniones de la Asamblea de la CITEI a las categorías de observadores identificadas en el Artículo 16 estará condicionada al pago de una cuota para cubrir los gastos administrativos de su participación en la reunión. Esta cuota que se denominará "cuota de participación" será equivalente al 15% de la "unidad de contribución" correspondiente a un miembro asociado.

⁹ [CITEI-2002]

¹⁰ [CITEI-1998] [CITEI-2002]

3. No obstante, el COM/CITEL puede eximir del pago de la cuota de participación a cualquiera de los observadores identificados en el Artículo 16 con fundamento en un tratamiento recíproco de excusar del mismo pago a la CITEL.

ARTÍCULO 20

Invitados

Cualquier persona o entidad no comprendida en el Artículo 16, que sea una autoridad reconocida o que tenga un interés particular en el campo de las telecomunicaciones/TIC, podrá asistir a las reuniones de la Asamblea de la CITEL como invitado, con sujeción a la aprobación del COM/CITEL y previa consulta con el gobierno del país sede. El COM/CITEL elaborará pautas para determinar los requisitos que deberán reunir los invitados.

ARTÍCULO 21¹¹

Las personas o entidades que deseen participar como invitados en una reunión de la Asamblea de la CITEL de conformidad con el Artículo 20, deberán solicitarlo por escrito al Presidente del COM/CITEL, a más tardar cuarenta y cinco días antes de la fecha programada para la inauguración de la reunión de la Asamblea de la CITEL. El Presidente del COM/CITEL consultará con los miembros del COM/CITEL y, previa aprobación de éstos, se extenderán las invitaciones correspondientes, de conformidad con el Artículo 9 de este Reglamento, siempre que no haya objeción de parte del gobierno del país sede.

ARTÍCULO 22

Los invitados podrán asistir a las sesiones plenarios y de las comisiones con el único propósito de seguir los debates. Sin embargo, podrán participar en los debates de las comisiones únicamente si así se lo solicita su Presidente y no median objeciones de parte de alguno de los Estados miembros presentes. Los invitados no recibirán copia de las contribuciones, documentos o informes de las actuaciones, a menos que el COM/CITEL, al aprobar una invitación, decida que se distribuyan los documentos a un determinado invitado.

C. AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 23

Elección de Presidente y Vicepresidentes

El Presidente y los dos Vicepresidentes de la Asamblea serán elegidos en la primera sesión plenaria de acuerdo con el Artículo 8 del Estatuto. Dichas autoridades permanecerán en sus cargos hasta la clausura de la misma.

¹¹ [CITEL-2002]

ARTÍCULO 24

Responsabilidades del Presidente de la Asamblea de la CITEL

1. Son responsabilidades del Presidente de la Asamblea:
 - a. Convocar a las sesiones plenarias;
 - b. Fijar el orden del día de las sesiones;
 - c. Abrir y levantar las sesiones plenarias y dirigir sus debates;
 - d. Conceder el uso de la palabra a los participantes en el orden en que la solicitaren, dando prelación a los representantes de los Estados miembros, cuando sea del caso;
 - e. Someter a votación los puntos en discusión, proclamando las decisiones tomadas;
 - f. Decidir las cuestiones de orden que se sometan a consideración;
 - g. Instalar las comisiones de trabajo, y
 - h. En general, asegurar el cumplimiento del presente Reglamento.
2. El Presidente de la Asamblea podrá llamar la atención a cualquier participante cuando su exposición se aparte del punto en discusión. Asimismo, podrá proponer, durante la discusión del asunto, la limitación del tiempo de uso de la palabra, la limitación del número de intervenciones de cada participante, el cierre de la lista de oradores y el cierre del debate. También podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión, o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

ARTÍCULO 25

Participación del Presidente de la Asamblea en las votaciones y en las discusiones

El Presidente de la Asamblea no participará en el proceso de votación en las sesiones plenarias, ni participará, desde la presidencia, en la discusión de fondo de los asuntos.

ARTÍCULO 26

Responsabilidades del Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente, según su precedencia, con iguales responsabilidades y obligaciones que el titular, cuando éste se ausente durante una sesión o parte de ella.

ARTÍCULO 27

Ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidentes

En caso de ausencia o impedimento del Presidente y de los Vicepresidentes de la Asamblea de la CITEL, ésta será presidida por uno de los presidentes de las comisiones de trabajo, de acuerdo con el orden de numeración de las mismas.

D. TEMARIO

ARTÍCULO 28

Temario de las reuniones ordinarias

1. El COM/CITEL preparará el temario preliminar para cada reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEL para ser sometido a la consideración de los Estados miembros por lo menos tres meses antes de la fecha programada para la inauguración de dicha Asamblea.
2. En la preparación del temario preliminar, el COM/CITEL tendrá en cuenta los temas propuestos por los gobiernos de los Estados miembros y los que deban incorporarse por mandato de la Asamblea General de la Organización, y podrá tener en consideración los recomendados por otros órganos de la Organización.
3. Los Estados miembros dispondrán de treinta días para presentar observaciones al temario preliminar, dirigiéndolos al Presidente del COM/CITEL. Sobre la base de estas observaciones, el COM/CITEL redactará el temario de la Asamblea.
4. El temario así aprobado sólo podrá ser enmendado o modificado durante la reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEL por mayoría de dos tercios de los Estados miembros participantes en la misma.

ARTÍCULO 29

Temario de las reuniones extraordinarias

El temario de las reuniones extraordinarias de la Asamblea de la CITEL se limitará al asunto o los asuntos para los cuales se convocó la reunión. El COM/CITEL establecerá en cada oportunidad los procedimientos y plazos para la preparación del temario de las reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 30¹²

Informes y propuestas

En general, la Asamblea de la CITEL considerará dos tipos de trabajos: informes y propuestas. Los informes serán de carácter informativo, mientras que las propuestas serán sometidas a la consideración de la Asamblea. Durante las sesiones de la Asamblea se pueden solicitar otro tipo de documentos técnicos o de trabajo. Los documentos presentados no incluirán información alguna de carácter promocional o comercial.

ARTÍCULO 31¹³

1. Normalmente, los informes y propuestas serán presentados al Secretario Ejecutivo por lo menos con quince días de antelación a la fecha fijada para la inauguración de la Asamblea de la CITEL, a fin de que sean distribuidos en los idiomas de trabajo de la CITEL a los Estados miembros, juntamente con el informe del COM/CITEL y el de la Secretaría. Los documentos que no cumplan con el plazo establecido en este Artículo serán presentados en la reunión de jefes de delegación para definir si se consideran como

¹² [CITEL-2002] [CITEL-2006]

¹³ [CITEL-1998, solo ingles] [CITEL-2002] [CITEL-2006]

documento informativo o propuesta durante la reunión. El Secretario Ejecutivo pondrá a disposición de los Estados miembros dichos documentos por los medios de comunicación más idóneos, a medida que se vayan recibiendo antes del comienzo de la reunión.

2. Al comienzo de una reunión, la Asamblea puede establecer un plazo en el cual se puedan presentar a su consideración nuevas propuestas.

E. SESIONES

ARTÍCULO 32

Reunión informal de jefes de delegación

Antes de la sesión inaugural, los jefes de delegación de los Estados miembros o sus alternos se reunirán con carácter informal y preparatorio, por convocatoria del Presidente del COM/CITEL, para ponerse de acuerdo sobre los distintos aspectos relativos a la organización de los trabajos de la Asamblea de la CITEL.

ARTÍCULO 33

Primera sesión plenaria

Una vez inaugurada la Asamblea de la CITEL, se celebrará lo antes posible la primera sesión plenaria, en la que se procederá a elegir las autoridades y a establecer las comisiones señaladas en la sección F del capítulo II de este Reglamento. Inmediatamente después, se instalarán las comisiones de trabajo y se elegirán sus respectivas autoridades.

ARTÍCULO 34

Adopción de decisiones.

La Asamblea de la CITEL adoptará sus decisiones en las sesiones plenarias, en la forma de resoluciones, recomendaciones o declaraciones en sus sesiones plenarias. La Secretaría las distribuirá inmediatamente después de su adopción.

ARTÍCULO 35

Las decisiones que tengan repercusiones financieras para la Organización deberán contener la estimación del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 36¹⁴

Sesiones públicas y privadas

1. Las sesiones plenarias de la Asamblea y las de las comisiones de trabajo serán públicas. Sin embargo, si así lo dispone el respectivo Presidente o si lo solicita un representante de un Estado miembro,

¹⁴ [CITEL-2002]

la sesión será privada y continuará como privada a menos que los miembros participantes en la sesión decidan lo contrario.

2. En las sesiones privadas sólo podrán encontrarse presentes los Jefes de Delegación de los Estados miembros, las personas de su delegación designadas por aquellos y el personal de la Secretaría que expresamente autorice en cada caso el Presidente del cuerpo respectivo.

ARTÍCULO 37¹⁵

Toda decisión tomada por la Asamblea de la CITES, en sesión plenaria privada, será comunicada en la próxima sesión plenaria pública.

ARTÍCULO 38

Ninguna sesión plenaria, de comisión, subcomisión, Grupo de Trabajo o Grupo Ad Hoc de la Asamblea se llevará a cabo sin que se haya anunciado a los participantes el lugar y hora de la sesión, con antelación suficiente como para permitirles asistir.

F. COMISIONES

ARTÍCULO 39

Comisión de Coordinación

1. La Comisión de Coordinación estará integrada por el Presidente de la Asamblea de la CITES, quien la presidirá, por los dos Vicepresidentes y por los Presidentes de las Comisiones de trabajo.

2. El Presidente de la Asamblea de la CITES convocará la Comisión de Coordinación cada vez que lo considere conveniente para el mejor cumplimiento de las labores de la Asamblea.

3. La labor de la Comisión de Coordinación consiste en resolver cualquier dificultad que pudiera surgir en lo relativo al funcionamiento de la Asamblea de la CITES y sugerir a las comisiones o a la sesión plenaria las soluciones correspondientes. Asimismo, coordinará la labor de las comisiones de trabajo para el logro de una actuación eficiente de la Asamblea de la CITES.

ARTÍCULO 40

Comisión de Credenciales

1. La Comisión de Credenciales estará integrada por los representantes de tres Estados miembros elegidos en la primera sesión plenaria de la Asamblea de la CITES. La Comisión designará un Presidente.

2. La Comisión de Credenciales examinará las credenciales de las delegaciones y someterá el informe correspondiente, a la mayor brevedad posible, a la consideración de la Asamblea de la CITES.

¹⁵ [CITES-1998]

ARTÍCULO 41

Comisión de Estilo

1. La Comisión de Estilo estará integrada por cuatro representantes elegidos en la primera sesión plenaria de la Asamblea de la CITEI, cada uno de los cuales representará uno de los cuatro idiomas oficiales.
2. La Comisión de Estilo recibirá los proyectos de resolución y de recomendaciones aprobados por las comisiones antes de que sean sometidos a la sesión plenaria de la Asamblea, para su consideración y les hará los cambios de estilo que estime necesarios. Si la Comisión de Estilo estima que el proyecto adolece de defectos de forma que no puede corregir, planteará la cuestión a la comisión de trabajo de que se trate o lo hará en una sesión plenaria de la Asamblea.

ARTÍCULO 42

Comisión de Redacción

La Comisión de Redacción de las sesiones de trabajo de las plenarios y del Informe Final de la Asamblea será designada en la primera sesión plenaria y estará integrada por los cuatro primeros delegados que, dentro del orden de precedencia, se ofrezcan. La Comisión de Redacción redactará las actas de la sesión informal de la Reunión, las de cada sesión plenaria, de las sesiones de inauguración y de clausura, así como la preparación del informe final de la Asamblea. La Comisión presentará en cada sesión plenaria el proyecto de acta de la o las sesiones anteriores.

ARTÍCULO 43 ¹⁶

Comisiones de Trabajo

1. Para la consideración de los distintos puntos del temario, la Asamblea de la CITEI creará las comisiones de trabajo que estime conveniente.
2. Las comisiones de trabajo estarán integradas por las delegaciones de los Estados miembros que lo deseen y así lo manifiesten al Presidente de la Asamblea de la CITEI antes de la primera sesión de trabajo de la respectiva comisión.
3. La sesión de instalación de cada comisión de trabajo se celebrará con las delegaciones que hasta ese momento hubiesen expresado su deseo de integrarla.
4. Cada comisión de trabajo elegirá un Presidente, pudiendo elegir también un vicepresidente y un relator.
5. Las comisiones de trabajo estudiarán los temas que les haya asignado la Asamblea de la CITEI y presentarán a la sesión plenaria, un informe sobre los debates, los proyectos de resolución o propuestas consideradas y sus recomendaciones.

¹⁶ [CITEI-2006]

ARTÍCULO 44

Subcomisiones y Grupos de Trabajo

1. Cada comisión de trabajo puede establecer las subcomisiones y los Grupos de Trabajo y de redacción que estime conveniente. Una comisión de trabajo puede además autorizar a su Presidente a que integre las subcomisiones y grupos con miembros que representen los diversos criterios que se hayan expresado sobre los asuntos que una subcomisión o Grupo va a considerar.
2. Cada subcomisión podrá crear los Grupos de Trabajo o de redacción que considere necesarios. El Presidente del Grupo respectivo presentará al cuerpo que lo estableció sus conclusiones o recomendaciones.
3. Las delegaciones que no formen parte de una subcomisión, Grupo de Trabajo o de redacción tendrán derecho a participar en sus reuniones, con voz pero sin voto.

G. QUÓRUM

ARTÍCULO 45

1. El quórum de las sesiones plenarias se constituirá con más de la mitad de los Estados miembros.
2. El quórum de las comisiones, subcomisiones y Grupos de Trabajo de la Asamblea de la CITELE se constituirá con más de la mitad de los miembros que integran cada uno de esos cuerpos.

H. DEBATES Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 46¹⁷

Propuestas y enmiendas

Propuestas

1. Las delegaciones de los Estados Miembro deberán presentar las propuestas por escrito a la Secretaría, a más tardar la víspera de la sesión en que habrán de ser debatidas o sometidas a votación, de forma de ser distribuidas en los idiomas de trabajo de la CITELE a los Estados miembros participantes, antes del inicio de su consideración. Sin embargo, si ningún Estado miembro se opusiere, el Presidente del órgano que debe tratar el asunto, puede autorizar que se discuta una propuesta que no se hubiere distribuido en tiempo y forma.
2. La delegación que presente una propuesta indicará a que comisión de trabajo le corresponderá estudiar la propuesta, salvo que la propuesta sea una de aquellas que deba ser sometida a sesión plenaria para su discusión. En caso de duda, decidirá el Presidente de la Asamblea.

¹⁷ [CITELE-2002] [CITELE-2006]

Enmiendas

3. Durante la consideración de una propuesta podrán presentarse mociones de enmienda a la misma.
4. Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta cuando solamente agregue algo, suprima o modifique parte de tal propuesta. No se considerará como enmienda la propuesta que sustituya totalmente la propuesta original o no tenga relación precisa con ésta.

ARTÍCULO 47

Retiro de propuestas

Las propuestas o enmiendas podrán ser retiradas por los proponentes antes de ser sometidas a votación. Cualquier delegado podrá someter a consideración una propuesta o enmienda que hubiere sido retirada.

ARTÍCULO 48

Reconsideración de decisiones

Aquellas propuestas sobre las que haya recaído decisión, pueden ser objeto de reconsideración, siempre que la solicitud de reconsideración se presente antes de levantarse la sesión en que la propuesta hubiere sido votada, o en la sesión inmediatamente posterior. En caso de una moción de reconsideración, se concederá la palabra a un orador en apoyo de la moción y a dos oradores opuestos a ella, después de lo cual la moción será sometida a votación. Para la aprobación de dicha moción se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los integrantes del cuerpo respectivo. Aprobada la moción de reconsideración, el debate y la votación de la materia de fondo se regirán por las normas aplicables de este Reglamento.

ARTÍCULO 49¹⁸

Cuestiones de orden

Durante el debate de un asunto, cualquier delegación podrá plantear una cuestión de orden, la cual será inmediatamente decidida por el Presidente. Cualquier representante de una delegación podrá apelar la decisión del Presidente, caso en el cual la apelación será sometida a votación. Al plantear una cuestión de orden, la delegación que lo haga no podrá tratar el fondo del asunto que se esté debatiendo.

ARTÍCULO 50¹⁹

Suspensión del debate

El Presidente, o cualquier representante de una delegación, podrá presentar una moción para suspender el debate. Sólo dos de estos representantes podrán hacer uso de la palabra brevemente en favor de dicha propuesta, y dos en contra, después de lo cual se someterá a votación inmediatamente.

¹⁸ [CITEL-2006]

¹⁹ [CITEL-2006]

ARTÍCULO 51²⁰

Cierre del debate

1. Cualquier representante de una delegación podrá presentar una moción proponiendo el cierre del debate cuando considere que un asunto ha sido suficientemente debatido. Esta moción podrá ser impugnada por dos delegaciones después de lo cual se declarará aprobada si cuenta con el voto afirmativo de dos tercios de los votos de los miembros presentes en la sesión. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones permitidas a los representantes en virtud de este Artículo.

2. El Presidente podrá cerrar el debate si considera que la discusión es repetitiva o no se apega al tema en cuestión. En este caso el Presidente deberá considerar lo que hasta el momento haya adquirido consenso y determinará la forma de proceder. Esta decisión podrá ser impugnada brevemente por dos delegaciones, después de lo cual se declarará aprobada si cuenta con el voto afirmativo de dos tercios de los votos de los miembros presentes en la sesión.

ARTÍCULO 52²¹

Suspensión o levantamiento de la sesión

Durante el debate de cualquier asunto, cualquier representante de una delegación podrá presentar una moción para que se suspenda o se levante la sesión. Dichas mociones se someterán inmediatamente a votación, sin debate. El Presidente podrá limitar la duración de la intervención del representante que proponga la suspensión o levantar la sesión.

ARTÍCULO 53

Orden de las mociones de procedimiento

A reserva de lo dispuesto en el Artículo 48, las siguientes mociones tendrán precedencia sobre todas las demás propuestas o mociones, en el orden que a continuación se indica:

- a. Suspensión de la sesión.
- b. Levantamiento de la sesión.
- c. Suspensión del debate sobre el tema en discusión.
- d. Cierre del debate sobre el tema en discusión.

ARTÍCULO 54

Disposiciones comunes a todos los órganos deliberativos de la reunión de la Asamblea de la CITEI

Las disposiciones generales sobre los debates contenidas en este capítulo serán aplicables tanto a las sesiones plenarias como a las de las comisiones, subcomisiones y Grupos de Trabajo de la Asamblea de la CITEI.

²⁰ [CITEI-2002] [CITEI-2006]

²¹ [CITEI-2006]

I. VOTACIONES

ARTÍCULO 55

Votación de las propuestas

Cerrado el debate, y si las propuestas presentadas no fueren aprobadas por consenso, se procederá inmediatamente a la votación de aquellas, con las enmiendas que hubieren sido propuestas. Las propuestas serán sometidas a votación en el orden en que hayan sido presentadas, a menos que el cuerpo respectivo decida lo contrario. Después que el Presidente haya anunciado la iniciación de la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para una cuestión de orden relativa a la forma misma en que se esté efectuando la votación. El proceso de votación y escrutinio terminará cuando el Presidente haya proclamado el resultado.

ARTÍCULO 56

Abstenciones

A los efectos de establecer la mayoría necesaria, las abstenciones se computarán como votos emitidos.

ARTÍCULO 57

Empates

Si una votación diera por resultado un empate, se tendrá por rechazada la propuesta objeto de la votación.

ARTÍCULO 58

Repetición de la votación

Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, cualquier delegación podrá pedir que inmediatamente se repita la votación. La nueva votación estará limitada a las mismas delegaciones que hayan tomado parte en la votación objeto de repetición.

ARTÍCULO 59

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se someterá primero a votación la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas, la Asamblea de la CITEI someterá primero a votación la que más se aparte del texto original. En el mismo orden se votarán otras enmiendas. En caso de duda a este respecto, se votarán en el orden de su presentación.

ARTÍCULO 60

Cuando la aprobación de una enmienda implique la exclusión de otra, esta última no será sometida a votación. Si se aprueban una o más enmiendas, se pondrá a votación la propuesta completa en la forma en que haya sido modificada.

ARTÍCULO 61

Si alguna delegación así lo solicita, una propuesta o enmienda será sometida a votación por partes. Si cualquier delegación se opusiera a dicha solicitud, el órgano respectivo deberá decidir si se vota por partes. Si se acepta la solicitud de votación por partes, las distintas partes de la propuesta o enmienda que resulten aprobadas se someterán a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta o enmienda son rechazadas, se considerará que la propuesta o enmienda ha sido rechazada en su totalidad.

J. ELECCIONES

ARTÍCULO 62

Cuando se trate de elegir a un solo Estado miembro o a una sola persona y ningún candidato obtuviere la mayoría absoluta de los Estados miembros participantes en la primera votación, se procederá a una segunda o tercera votación, si fuera necesario, pero limitadas a los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. Si después de efectuarse la tercera votación ninguno de los candidatos obtuviere la mayoría requerida, se suspenderá la elección por un período de hasta veinticuatro horas. Al reanudarse la elección, se efectuarán hasta dos votaciones adicionales. Si ninguno de los dos candidatos resultare elegido, se reiniciará el proceso de elección que indica el presente Artículo con los candidatos que sean presentados.

ARTÍCULO 63

Cuando hayan de llenarse al mismo tiempo y en las mismas condiciones dos o más cargos electivos, se declararán elegidos los candidatos que obtengan la mayoría absoluta requerida en la primera votación. Si el número de candidatos que obtenga tal mayoría es menor que el de las personas o miembros que han de ser elegidos, se efectuarán votaciones adicionales para llenar los cargos restantes, limitándose éstas a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en la votación anterior, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del número de los cargos que quedan por cubrir.

ARTÍCULO 64

En caso de empate entre dos o más candidatos o Estados miembros, según sea el caso, que hayan obtenido al menos la mayoría requerida, cuando el número de cargos que falte proveer sea inferior al de los candidatos o Estados miembros que hayan obtenido igual número de votos, se procederá a una nueva votación. Si después de esta segunda votación no se resolviera el empate, se decidirá por sorteo.

K. DOCUMENTOS

ARTÍCULO 65

Actas resumidas

Se elaborarán actas resumidas de las sesiones plenarias abiertas y de las sesiones de las comisiones de la Asamblea de la CITEL. La Secretaría de la CITEL distribuirá las actas resumidas a las delegaciones, a la mayor brevedad posible, y éstas presentarán a la Secretaría las correcciones de forma que estimen necesarias, dentro de un plazo de veinticuatro horas a partir de su distribución. Las actas así corregidas, y sus anexos, serán publicadas como parte de la documentación oficial de la Asamblea de la CITEL. Los anexos a las actas resumidas contendrán la versión completa de la presentación hecha por una delegación cuando ésta así lo solicite.

ARTÍCULO 66

Reseña de actividades

Después de clausurada la reunión de la Asamblea, la Secretaría preparará y distribuirá el informe final de la Asamblea con un resumen de las actividades realizadas por ésta, que incluirá los antecedentes de la misma; la lista de autoridades de la Asamblea, de las comisiones, subcomisiones, Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc; la lista oficial de participantes; una breve reseña de las sesiones celebradas y las decisiones aprobadas por la Asamblea en su forma definitiva. Este informe será redactado en los cuatro idiomas oficiales. Con este objeto, la Secretaría podrá pedir el asesoramiento de las delegaciones integrantes del Consejo Permanente de la Organización que representan dichos idiomas, así como del COM/CITEL.

ARTÍCULO 67

Archivo de los documentos

La Secretaría tendrá la custodia de los documentos y archivos oficiales de las reuniones de la Asamblea. Copia de estos documentos y archivos deberán estar en poder del Presidente del COM/CITEL.

-- * --

CAPITULO III
COMITÉ DIRECTIVO PERMANENTE (COM/CITEL)

ARTÍCULO 68

Duración del mandato

El mandato de las autoridades y miembros del COM/CITEL durará hasta la elección de los nuevos miembros que se celebre en la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEL.

ARTÍCULO 69

Designación de representantes ante el COM/CITEL

La institución designada para actuar en nombre de cada Estado elegido miembro del COM/CITEL nombrará un representante titular y un suplente, ambos especializados en materia de telecomunicaciones/TIC, y podrá reemplazarlos cuando lo considere conveniente. Sus nombramientos serán comunicados por escrito al Secretario Ejecutivo de la CITEL en cuanto sean designados.

ARTÍCULO 70

Funciones

Las funciones del COM/CITEL se estipulan en el Artículo 17 del Estatuto.

ARTÍCULO 71²²

Programa de trabajo

1. El COM/CITEL preparará, en cada sesión de instalación, un programa de trabajo que cubra el período correspondiente hasta la celebración de la siguiente reunión y fijará la fecha y sede de la misma.
2. El COM/CITEL puede establecer comisiones técnicas, subcomisiones, Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc, así como Grupos de Trabajo conjuntos y relatorías para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 72

Responsabilidades del Presidente

El Presidente del COM/CITEL es miembro ex officio de todas las comisiones de la CITEL y tendrá, además de las señaladas en el Estatuto, las siguientes responsabilidades principales:

- a. Presidir provisionalmente las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea de la CITEL hasta tanto se elija su titular.

²² [CITEL-1998]

- b. Representar a la CITELE ante los otros organismos de la Organización, ante las administraciones de telecomunicaciones/TIC de los Estados miembros de la CITELE y ante otros organismos que participan en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en los Estados americanos.
- c. Velar por el cumplimiento de las funciones del COM/CITELE, conforme a lo establecido en el Artículo 17 del Estatuto.
- d. Formular el temario de las reuniones del COM/CITELE en cooperación con el Secretario Ejecutivo y en consulta con los demás miembros.
- e. Dirigirse al Secretario General de la Organización en nombre del COM/CITELE para comunicarle las decisiones que el COM/CITELE adopte.
- f. Comunicarse, por intermedio del Secretario Ejecutivo, con los gobiernos de los Estados miembros de la CITELE y con las instituciones interesadas en los objetivos de la CITELE respecto de asuntos vinculados al funcionamiento de la CITELE.
- g. Representar a la CITELE, cuando el COM/CITELE lo autorice, en actos públicos y en reuniones de organismos internacionales, pudiendo delegar su representación en otro miembro del COM/CITELE.
- h. Presentar al Secretario General de la Organización, por conducto del Secretario Ejecutivo de la CITELE, un informe anual sobre el desarrollo de las actividades de la CITELE para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 91(f) de la Carta de la Organización.
- i. Con la asistencia del Secretario Ejecutivo, difundir y coordinar, en nombre del COM/CITELE, la labor de las comisiones técnicas y los Grupos de Trabajo creados por el COM/CITELE y velar por su cumplimiento.
- j. Coordinar las tareas de los Comités Consultivos Permanentes y velar por su cumplimiento.

ARTÍCULO 73²³

Suplencia del Presidente

En caso de impedimento temporal del Presidente del COM/CITELE, lo sustituirá el Vicepresidente. En caso de impedimento temporal de ambos, ejercerá las funciones de la Presidencia el de mayor edad de los Presidentes de los Comités Consultivos Permanentes, por el plazo que dure el impedimento.

ARTÍCULO 74

Oficina del COM/CITELE

1. El Estado miembro que haya sido elegido para presidir el COM/CITELE organizará y mantendrá durante su mandato, a sus expensas, una oficina que estará compuesta de un Asistente del Presidente a tiempo completo y de los técnicos y funcionarios administrativos que sean necesarios. Además, proporcionará el local para las oficinas de secretaría y para reuniones, así como los demás elementos adecuados para el mejor cumplimiento posible de los deberes y funciones del COM/CITELE. Para todos los

²³ [CITELE-2002]

efectos, dicha oficina dependerá exclusivamente del Presidente del COM/CITEL y no tendrá ninguna relación de dependencia con la Secretaría General de la Organización.

2. El Presidente del COM/CITEL mantendrá estrechas relaciones de trabajo y de cooperación con el Secretario Ejecutivo, para los efectos de coordinación y enlace, así como para la mejor ejecución de las distintas tareas del COM/CITEL. El Presidente del COM/CITEL enviará copias de toda la correspondencia oficial, enviada o recibida por él, al Secretario Ejecutivo de la CITELE.

ARTÍCULO 75

Cuando el COM/CITEL establezca una comisión técnica, una subcomisión, un Grupo de Trabajo o un Grupo Ad Hoc, éstos tendrán su sede en el país que haya sido elegido para presidirlo. Dichos países deberán proveer, al igual que en el caso de la sede del COM/CITEL, a sus expensas, el personal y los elementos necesarios para cumplir sus funciones.

ARTÍCULO 76²⁴

Las normas concernientes a las reuniones, el quórum, las votaciones y los gastos de viaje del COM/CITEL, son las que constan en los Artículos 18 a 21 del Estatuto.

ARTÍCULO 77²⁵

1. El COM/CITEL adoptará sus disposiciones en las sesiones plenarias, en la forma de resoluciones, recomendaciones y decisiones.

2. Con el propósito de asegurar su adecuada consideración, todo proyecto de resolución, recomendación o decisión presentado, deberá ser distribuido por escrito en los idiomas de trabajo de la CITELE a las delegaciones participantes, antes del comienzo de la sesión en la que será discutido o sometido a votación. No obstante, si no se presentara objeción por parte de algún Estado miembro del COM/CITEL presente en la reunión, se podrá conocer y decidir una propuesta que esté escrita en uno solo de los idiomas de trabajo de la CITELE.

3. Si por cualquier motivo una reunión ordinaria del COM/CITEL no pudiera llevarse a cabo en el país de la Presidencia, se celebrará en la sede de la Secretaría General de la Organización, a menos que uno de los Estados miembros se ofrezca como sede de la reunión con suficiente antelación, en cuyo caso COM/CITEL podrá acordar su realización en ese país.

4. El Secretario General de la Organización, o por delegación, el Secretario Ejecutivo de la CITELE, transmitirá el aviso de convocatoria a la reunión y las invitaciones a los participantes tan pronto como el país que se ofrece como sede confirme a la Secretaría de la CITELE la fecha exacta, la ciudad y el lugar específico de la reunión, así como la disponibilidad de fondos suficientes a estos efectos. El país que se ofrece como sede de la reunión deberá suministrar esta información al Secretario Ejecutivo a más tardar sesenta días antes de la fecha propuesta para la reunión.

5. Los observadores de las categorías estipuladas en los Artículos 13, 14, 15, 16 y 17 podrán participar como observadores en las reuniones del COM/CITEL en las mismas condiciones que el Reglamento establece para su participación en las reuniones de la Asamblea de la CITELE.

²⁴ [CITELE-1998]

²⁵ [CITELE-2002] [CITELE-2006]

ARTÍCULO 78²⁶

El COM/CITEL podrá aprobar resoluciones, recomendaciones o decisiones por correspondencia, cuando por su urgencia, las materias a resolver no puedan esperar hasta la próxima reunión del COM/CITEL. Las resoluciones, recomendaciones o decisiones deberán ser aprobadas de acuerdo con el procedimiento que a tal efecto adopte el propio COM/CITEL. La Secretaría de la CITEL mantendrá constancia escrita de la consulta hecha y de sus resultados y la comunicará al Presidente y a los demás miembros del COM/CITEL.

ARTÍCULO 79²⁷

El COM/CITEL podrá invitar a representantes de miembros asociados para que participen en sus Grupos de Trabajo, en razón de su experiencia o especialidad en la materia objeto del mandato del Grupo de Trabajo.

-- * --

²⁶ [CITEL-2002]

²⁷ [CITEL-2002]

CAPITULO IV

COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES (CCP)

A. ESTRUCTURA Y AUTORIDADES

ARTÍCULO 80²⁸

1. La Asamblea de la CITEI establecerá los Comités Consultivos Permanentes (CCP) que juzgue necesarios para cumplir los objetivos definidos en el Artículo 3 del Estatuto, con mandatos precisos para cada CCP. Para la elección de los países sedes de los CCPs se observará en la medida de lo posible los principios de rotación y de distribución geográfica equitativa. Cada CCP durará hasta que la propia Asamblea de la CITEI o el COM/CITEI considere sus funciones y propósito concluidos. Los nombres de los CCP están anotados en el Anexo 1 de este Reglamento.

2.. Los países sedes de los CCPs pueden presentarse como candidatos a una única reelección. Un Estado miembro no podrá presentarse como candidato a una segunda reelección, si otro -- el cual se hubiere elegido un menor número de veces-- ofreciera su candidatura con tal propósito.

3. Cada CCP estará presidido por el representante que designe el gobierno del país sede del CCP. Cada CCP puede establecer uno o dos cargos de Vicepresidente para asistir al Presidente en el cumplimiento de sus tareas. El Presidente de cada CCP recomendará la conveniencia de establecer una o dos Vicepresidencias, tomando en cuenta, en la medida de lo posible, una distribución geográfica equitativa. El país que ocupe una Vicepresidencia de un CCP puede ofrecer ser sede de una reunión adicional durante cualquier año y en tal caso, deberá suministrar los locales, personal y apoyo administrativo para la reunión.

ARTÍCULO 81²⁹

Responsabilidades del Presidente de un CCP

Corresponde al Presidente de un CCP:

- a. Convocar al CCP, por intermedio del Secretario Ejecutivo, por lo menos una vez al año y designar el lugar y la fecha de la reunión.
- b. Dirigir el trabajo del CCP, preparar el material para las reuniones, así como los estudios, decisiones y proyectos de resolución, y enviarlos para su información al Presidente del COM/CITEI y para su tramitación al Secretario Ejecutivo.
- c. Informar por escrito, cada seis meses, al Presidente del COM/CITEI y al Secretario Ejecutivo, sobre los resultados del trabajo del CCP.
- d. Informar a la Asamblea de la CITEI sobre los asuntos de competencia del CCP.

²⁸ [CITEI-2002] [CITEI-2006]

²⁹ [CITEI-2002 e,f, g]

- e. Asegurar que los Grupos de Trabajo, Grupos Ad Hoc y Relatorías que se establezcan, así como las tareas de coordinación que se asignen, funcionen de acuerdo con los Procedimientos de Trabajo que rigen las actividades de los CCPs, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 96.
- f. Procurar que todas las decisiones adoptadas por el Plenario del CCP sean por consenso.
- g. Confirmar que se cumple con el quórum reglamentario en la reunión.

ARTÍCULO 82

Oficina del Presidente

El Estado miembro elegido para presidir el CCP establecerá y mantendrá, a sus expensas y bajo responsabilidad exclusiva del Presidente, una oficina con el personal técnico y administrativo necesario. A todos los efectos, esta oficina será responsable exclusivamente ante el Presidente del CCP y no tendrá relación de dependencia alguna con la Secretaría General de la Organización.

ARTÍCULO 83³⁰

Grupos de trabajo y Grupos Ad Hoc y relatorías

1. Los CCPs podrán establecer Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 96. Tales grupos presentarán informes sobre sus actividades al correspondiente CCP.
2. Los CCPs podrán así mismo establecer relatorías y designar relatores de sus Grupos de Trabajo y de sus Grupos Ad Hoc para el tratamiento de las materias encomendadas a esos grupos. Las relatorías presentarán sus informes a los Grupos de Trabajo o Grupos Ad Hoc de los cuales formen parte.

B. PARTICIPACIÓN EN LOS CCPs

ARTÍCULO 84

Miembros

Cada Estado miembro de la CITELE podrá nombrar ante cada CCP a un representante que sea especialista en telecomunicaciones/TIC, según el método establecido en el Artículo 4. El Estado miembro podrá remover o sustituir al representante mediante comunicación escrita al Secretario Ejecutivo.

³⁰ [CITEL-1998]

ARTÍCULO 85³¹

Miembros asociados

1. La membresía asociada en un CCP está abierta a:
 - a. Toda entidad, organización o institución relacionada con la industria de las telecomunicaciones/TIC, que goce de personalidad jurídica (en adelante, la “entidad”) siempre que la membresía asociada de la entidad sea aprobada por el correspondiente Estado miembro de la CITEI. La expresión "correspondiente Estado miembro de la CITEI" significa el país donde la entidad se ha constituido o donde tiene su oficina principal.
 - b. Una organización intergubernamental internacional o regional con una representación múltiple de Estados de las Américas, relacionada con las telecomunicaciones/TIC, que goce de personalidad jurídica, (en adelante “la organización”) previa aprobación del COM/CITEI.
2. La solicitud de una entidad para adquirir la condición de miembro asociado de un CCP, deberá enviarse al correspondiente Estado miembro, junto con la notificación de la unidad contributiva elegida y la información pertinente respecto a la persona con la cual se establecerá la comunicación respecto a los trámites a cubrir. El correspondiente Estado miembro será responsable del examen y la aprobación de las solicitudes de participación, con base en los criterios o procedimientos para patrocinar a una entidad como miembro asociado que estime adecuados.
3. En el caso de una organización, los trámites sobre la solicitud para adquirir la condición de miembro asociado de un CCP serán hechos ante el COM/CITEI.
4. El Estado miembro correspondiente o el COM/CITEI según sea el caso, notificará al Secretario Ejecutivo: su aprobación a la solicitud recibida por parte de la entidad u organización, la unidad contributiva elegida, y los datos de la persona designada por la entidad u organización para dar la continuidad a los trámites.
5. El Secretario Ejecutivo notificará a la entidad o a la organización solicitante la decisión adoptada respecto a su solicitud, junto con los trámites que deberá cubrir para el efecto.
6. El Secretario Ejecutivo comunicará al Presidente del COM/CITEI y al Presidente del CCP respectivo la incorporación de la entidad indicada en el inciso 5 de este Artículo. En el caso de la incorporación de una organización, la comunicación se hará únicamente al Presidente del CCP respectivo.
7. El Secretario Ejecutivo preparará y mantendrá una lista de entidades y organizaciones a las que se haya otorgado el carácter de miembro asociado de los CCP. El Secretario Ejecutivo suministrará una copia de esa lista al Secretario General de la Organización, a todos los Estados miembros de la CITEI y a los Presidentes de los CCP.
8. Una entidad dejará de ser miembro asociado de un CCP si el correspondiente Estado miembro le retira la aprobación. Una organización dejará de ser miembro asociado en caso que la aprobación sea retirada por el COM/CITEI.

³¹ [CITEI-1998] [CITEI-2002]

ARTÍCULO 86³²

Participación de los miembros asociados

1. Cada miembro asociado tiene derecho a participar en toda reunión de los CCP a los cuales esté afiliado enviando uno o más representantes. A tales efectos, los miembros asociados proporcionarán por escrito al Secretario Ejecutivo los nombres de sus representantes antes de la apertura de cada reunión del CCP.
2. Los miembros asociados de un CCP pueden participar plenamente en todas las actividades de dicho CCP con voz pero sin voto. ~~Pueden presentar trabajos técnicos y recibir documentos; no obstante, sin contar con el apoyo del Comité al que pertenezcan.~~ Estado miembro correspondiente, no podrán hacer uso de la palabra para solicitar que el CCP considere una propuesta con el fin de tomar una decisión. Un miembro asociado de cualquier CCP estará ~~también~~ habilitado para participar en los trabajos de cualquier ~~Grupo de Trabajo~~ grupo de trabajo conjunto del CCP al que pertenece, sin que se le exija el pago de cuotas adicionales.
3. Para que un representante de un miembro asociado pueda hacer uso de la palabra en nombre y representación del Estado miembro correspondiente, deberá:
 - a. Haber sido previamente acreditado como parte de la delegación de ese Estado miembro; y
 - b. Antes de hacer uso de la palabra, ser presentado por la delegación que integra, indicando que sus intervenciones verbales son en calidad de representante del Estado miembro.

ARTÍCULO 87³³

Cuota de afiliación de los miembros asociados

1. Los miembros asociados deberán contribuir al financiamiento del CCP en que participen, eligiendo voluntariamente un nivel de contribución. El nivel mínimo de contribución será "una" unidad, la que podrá ser incrementada en niveles mínimos de "media" unidad.
2. El valor monetario de la unidad fijado en dólares de los Estados Unidos de América será determinado por la Asamblea de la CITEI y cubrirá el pago de la afiliación por un año calendario o, si es del caso, la parte proporcional correspondiente.
3. Hasta el mes de octubre de cada año, los miembros asociados podrán notificar al Secretario Ejecutivo de la CITEI cualquier variación en el nivel de su contribución, la que deberá cumplir con lo establecido en este Artículo. Tal variación se hará efectiva a partir del año inmediato siguiente. A los miembros asociados que no notifiquen ninguna variación, se les continuará considerando en el nivel de su contribución elegido previamente.
4. Los fondos provenientes de las cuotas de afiliación de los miembros asociados deberán asignarse a los presupuestos de los CCP correspondientes y utilizarse conforme a las instrucciones de los Presidentes de aquellos para sufragar los gastos de reuniones de los CCP, de sus Grupos o de actividades que sean de conveniencia para el correspondiente CCP.

³² [CITEI-1998] [CITEI-2002] [COM/CITEI RES. 206 (XVIII-06)] [CITEI-2010]

³³ [CITEI-1998] [CITEI-2002] [CITEI-2006]

5. Los miembros asociados abonarán por adelantado su contribución anual. La fecha de vencimiento para el pago de la membresía anual es el 1ero de enero del año correspondiente; sin embargo, para un nuevo miembro asociado, la fecha de vencimiento durante el primer año de membresía es de treinta días a partir de la fecha de recepción del aviso de su aceptación como miembro asociado. Los miembros asociados que paguen sus cuotas de afiliación dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha de su vencimiento se considerarán miembros asociados activos. Aquellos que no paguen dentro del plazo señalado sin informar al Secretario Ejecutivo sobre las razones que justifiquen su retraso, se considerarán miembros asociados pasivos y el Secretario Ejecutivo les suspenderá los privilegios de miembro hasta tanto se pongan al día en sus cuotas. Si el miembro asociado justifica la mora en el pago de sus cuotas, a satisfacción del Secretario Ejecutivo, éste podrá extenderle el plazo de pago hasta el 30 de junio del año correspondiente

6. Cualquier miembro asociado puede renunciar a su participación en un CCP mediante comunicación escrita al Secretario Ejecutivo. La renuncia se hará efectiva a los noventa días de la fecha de recibida la notificación, en cuyo caso las cuotas de afiliación serán prorrateadas sobre una base anual. Se considerará que un miembro asociado pasivo que se atrase más de dos años en el pago de sus cuotas de afiliación ha renunciado implícitamente a tal afiliación, con vigencia inmediata.

7. En caso de renuncia, la obligación de pago de cuotas abarcará hasta el día en que se haga efectiva la renuncia, así como también el reconocimiento de su condición de miembro activo se hará efectiva hasta esa misma fecha.

8. El Secretario Ejecutivo hará todo lo razonablemente posible para cobrar las cuotas de afiliación en mora e informará sobre ello anualmente al COM/CITEL. Las cuotas de afiliación en mora por más de tres años se considerarán incobrables y se las tratará como tales en los estados financieros de la CITEL.

9. Los ingresos por concepto de cuotas se acreditarán contra el saldo pendiente de pago correspondiente al ejercicio fiscal más antiguo, de acuerdo con la práctica en la OEA.

ARTÍCULO 88³⁴

Observadores e invitados

Observadores

1. Los observadores de las categorías estipuladas en los Artículos 13, 14, 15 y 16 inciso 1 podrán participar como observadores de los CCP en las mismas condiciones que el Reglamento establece para su participación en las reuniones de la Asamblea de la CITEL, acreditando sus representantes mediante comunicación escrita dirigida al Secretario Ejecutivo quien informará a los Presidentes de los CCPs correspondientes.

2. Los observadores de las categorías estipuladas en el Artículo 16 inciso 2 podrán participar como observadores de los CCPs, previa aprobación de su solicitud de participación por parte del Presidente del CCP respectivo. La solicitud de participación deberá presentarse por escrito al Secretario Ejecutivo de la CITEL con sesenta días de antelación a la correspondiente reunión.

3. Los observadores a que se hace referencia en el Artículo 16 incisos 1 y 2 podrán hacer uso de la palabra en las reuniones de los CCPs, únicamente en los casos en que el Presidente de la respectiva

³⁴ [CITEL-1998] [CITEL-2002]

reunión de un CCP los invite a hacerlo en razón de un interés o experiencia especial en el asunto específico que se esté debatiendo. A su vez, dichos observadores podrán presentar declaraciones escritas sobre dichos asuntos en los casos en que el Presidente los autorice o así se los solicite expresamente.

Invitados

4. Una entidad relacionada con las telecomunicaciones/**TIC** o persona natural que tenga un interés particular en el campo de las telecomunicaciones/**TIC**, podrá asistir en carácter de invitado a las reuniones del CCP, sus Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc, bajo las condiciones siguientes:
 - a. La persona o entidad deberá comunicar por escrito al Secretario Ejecutivo, con una antelación no menor de cuarenta y cinco días, su interés en participar como invitado en la correspondiente reunión.
 - b. El Secretario Ejecutivo comunicará dicha solicitud al Presidente del cuerpo respectivo y a los Estados miembros que lo integran.
 - c. Si no existe objeción alguna y por instrucción del Presidente respectivo, el Secretario Ejecutivo enviará la correspondiente invitación.
5. Los invitados, previa autorización del Presidente y siempre que no haya objeción de algún Estado miembro presente en la reunión, podrán recibir copia de los documentos de la reunión y hacer presentaciones verbales o escritas en la misma.

C. REUNIONES

ARTÍCULO 89³⁵

1. Cada CCP se reunirá por lo menos una vez al año en la fecha y el lugar determinados por su respectivo Presidente. Las reuniones de los CCP se realizarán de conformidad con las disposiciones de este Reglamento referentes a la Asamblea de la CITELE en la medida en que esas disposiciones sean aplicables.
2. Los documentos, estudios, decisiones y proyectos de resolución de los CCP que requieran consideración por parte de la Asamblea de la CITELE deberán ser sometidos al COM/CITELE por lo menos cuatro meses antes de la reunión de la Asamblea.
3. Los CCP pueden celebrar sesiones privadas, cuya participación estará restringida únicamente a los miembros y miembros asociados. El Presidente de un CCP, de un Grupo de Trabajo o de un Grupo Ad Hoc podrá convocar sesiones privadas durante la reunión, a su criterio o a solicitud de un Estado miembro. Sin embargo, con fundamento en principios de reciprocidad, el Presidente puede invitar observadores a participar en las reuniones privadas de no mediar objeción de un Estado miembro.
4. Si por cualquier motivo una reunión ordinaria de los Comité Consultivos Permanentes no pudiera llevarse a cabo en el país seleccionado por la Presidencia, se celebrará en la sede de la Secretaría General de la Organización, a menos que uno de los Estados miembros se ofrezca como sede de la reunión con

³⁵ [CITELE-1998] [CITELE-2002]

suficiente antelación, en cuyo caso la Presidencia del COM/CITEL podrá acordar su realización en ese país.

5. El Secretario General de la Organización, o por delegación, el Secretario Ejecutivo de la CITEL, transmitirá el aviso de convocatoria a la reunión y las invitaciones a los participantes tan pronto como el país que se ofrece como sede confirme a la Secretaría de la CITEL la fecha exacta, la ciudad y el lugar específico de la reunión. El país que se ofrece como sede deberá suministrar esta información a la Secretaría de la CITEL a más tardar sesenta días antes de la fecha propuesta para la reunión.

ARTÍCULO 90³⁶

Decisiones

1. En ausencia de consenso en las deliberaciones de los CCPs, los proyectos de resolución se aprobarán de conformidad con las normas sobre votación establecidas en el Artículo 97 de este Reglamento. Para proceder a aprobar una resolución, decisión o recomendación, por votación o consenso, la reunión del CCP deberá tener un quórum de un tercio de los Estados miembros de la CITEL.

2. La aprobación de las resoluciones de los CCPs requerirá el voto afirmativo de al menos un tercio de los Estados miembros de la CITEL.

3. Además, los CCPs podrán aprobar resoluciones, decisiones o recomendaciones, por correspondencia, a condición de que no haya respuestas negativas de los Estados miembros de la CITEL y aplicando los procedimientos que establezca el COM/CITEL.

-- * --

³⁶ [CITEL-2002]

CAPITULO V
LA SECRETARIA

ARTÍCULO 91

La Secretaría está compuesta por el Secretario Ejecutivo, designado por el Secretario General de la Organización en consulta con los miembros del COM/CITEL, y el personal profesional y administrativo que el Secretario General designe de conformidad con las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

ARTÍCULO 92³⁷

El Secretario Ejecutivo de la CITEL

1. El Secretario Ejecutivo de la CITEL deberá ser una persona altamente versada en la materia de la Comisión. El cargo de Secretario Ejecutivo de la CITEL es una posición de confianza, regulada por las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización.
2. Además de las funciones establecidas en el Estatuto de la CITEL, el Secretario Ejecutivo cumplirá las siguientes funciones:
 - a. Preparar los documentos técnicos que le asignen los órganos de la CITEL y los documentos de trabajo para sus reuniones.
 - b. Actuar como Secretario Técnico de las reuniones de la Asamblea de la CITEL y el COM/CITEL.
 - c. Velar porque las actas, decisiones, documentos y proyectos de resolución de todos los órganos de la CITEL estén de acuerdo con las disposiciones de la Carta de la Organización, los mandatos de la Asamblea General, el Estatuto de la CITEL y el presente Reglamento.
 - d. Recibir la correspondencia oficial relacionada con la CITEL, darle el trámite correspondiente y tramitar las comunicaciones que conciernen al trabajo de la Secretaría, informando de ello al Secretario General de la Organización. Se enviarán copias de dicha correspondencia al Presidente del COM/CITEL.
 - e. Ejecutar las decisiones y encargos que le indiquen los distintos órganos de la CITEL.
 - f. Colaborar con el Presidente del COM/CITEL en la elaboración del anteproyecto de temario de cada reunión de la Asamblea de la CITEL, así como en la preparación del temario de cada reunión del COM/CITEL.
 - g. Preparar documentos, estudios e informes necesarios para las reuniones de la Asamblea de la CITEL y del COM/CITEL, tomando en cuenta las pautas establecidas al respecto por el COM/CITEL.

³⁷ [CITEL-1998] [CITEL-2002, r, t]

- h. Informar por escrito a los Estados miembros la fecha y sede de celebración de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea inmediatamente después que hayan sido acordadas por el COM/CITEL.
- i. Tramitar las convocatorias para todas las reuniones de los órganos de la CITEL.
- j. Colaborar con el COM/CITEL en la preparación del informe anual que la CITEL debe presentar al Secretario General para consideración del Consejo Permanente de la Organización.
- k. Mantener permanentemente informados a los Estados miembros de la CITEL acerca de las actividades técnicas que se desarrollen en la esfera de las telecomunicaciones/TIC, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Presidente del COM/CITEL y tomando en cuenta la información que reciba el COM/CITEL.
- l. Divulgar entre las entidades especializadas en telecomunicaciones/TIC, mundiales o regionales, gubernamentales o no, las resoluciones y decisiones de la Asamblea de la CITEL en lo referente a telecomunicaciones/TIC, a cuyo fin podrá publicar boletines informativos periódicos.
- m. Brindar un servicio de información periódica de amplia difusión con respecto al progreso de las telecomunicaciones/TIC y su desarrollo en los Estados Americanos.
- n. Mantener la custodia de los archivos que contengan la documentación oficial referente a las reuniones de los órganos de la CITEL.
- o. Actuar en representación del Presidente del COM/CITEL en actos públicos o privados y en reuniones de organismos internacionales, cuando así lo disponga el Presidente de ese órgano.
- p. Tras consulta con los Presidentes de los CCPs, preparar y presentar al COM/CITEL un proyecto preliminar de presupuesto anual, teniendo en cuenta las directivas de anteriores reuniones de la Asamblea de la CITEL.
- q. Supervisar al personal de la Secretaría de la CITEL, asegurando su máximo rendimiento.
- r. Elaborar y poner a disposición de los Estados miembros y miembros asociados, por medios electrónicos las resoluciones, recomendaciones, decisiones y declaraciones de los órganos de la CITEL.
- s. Preparar anualmente un programa de reuniones para los dos años siguientes, a ser presentado para su aprobación al COM/CITEL. En la elaboración de este programa, la Secretaría deberá tener en cuenta el programa de reuniones pertinentes de la OEA, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y las Organizaciones Regionales, y coordinarlas previamente con los presidentes de las distintas Comisiones.
- t. Elaborar y distribuir periódicamente al Presidente del COM/CITEL y a los Presidentes de los CCPs un informe sobre los gastos incurridos con los recursos financieros de la CITEL, incluyendo las cuotas de afiliación de los miembros asociados.

-- * --

CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

A. GASTOS DE VIAJE

ARTÍCULO 93

Los gastos de viaje del personal de la Secretaría General de la Organización que asista a las reuniones de los órganos de la CITEL, para ser asignados al presupuesto de ésta, tendrán que estar previstos y aprobados expresamente en el mismo.

B. MÉTODOS DE TRABAJO DE LA CITEL

ARTÍCULO 94³⁸

Calendario de reuniones y temarios

1. Las fechas de las reuniones deben fijarse con suficiente antelación.
 - a. El COM/CITEL deberá preparar y distribuir un calendario de las reuniones propuestas para los distintos órganos de la CITEL, que incluya sus fechas y sedes.
 - b. Al preparar el calendario de reuniones se deberá tratar de reducir las coincidencias de fechas con las principales actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y, cuando sea del caso, con las reuniones regionales de organizaciones normalizadoras o de desarrollo de la región.
 - c. En lo posible, las reuniones de los órganos de la CITEL dispuestas en el Estatuto deberán ser regularizadas en cuanto a sus fechas. A discreción de los Presidentes respectivos, los órganos podrán programar reuniones adicionales.
2. El calendario de reuniones y cualquier otra información referente a las mismas deberá ser publicado periódicamente.
3. El COM/CITEL preparará un proyecto de temario preliminar para cada reunión ordinaria de la Asamblea de la CITEL, con un año de anticipación a la reunión.
4. Los presidentes de los CCPs, con la colaboración del Secretario Ejecutivo, deberán remitir propuestas de temario para las reuniones de los CCPs a todos sus participantes, por lo menos dos meses antes de la reunión.

³⁸ [CITEL-2006]

ARTÍCULO 95³⁹

Conducción de las reuniones y apoyo administrativo

1. La Secretaría deberá proveer el apoyo administrativo para la preparación, conducción y seguimiento de todas las reuniones de la Asamblea de la CITEI, del COM/CITEI y de los CCPs, ciñéndose al presupuesto y teniendo en cuenta el nivel de apoyo para las reuniones que proporcionen los países que sirvan como sede.
2. Los informes del Presidente y las contribuciones técnicas o propuestas que hayan de considerarse en las reuniones plenarias de los CCPs deberán ponerse a disposición de los miembros antes de la reunión, por los medios de comunicación más idóneos, a medida que se vayan recibiendo. A discreción del Presidente, se podrán presentar contribuciones técnicas adicionales hasta la fecha de la reunión inclusive.
3. El Presidente podrá limitar el tiempo de presentación y debate de los documentos, tomando en cuenta si son de carácter informativo o propuestas. Los documentos informativos no serán sometidos a discusión, sino que se solicitarán comentarios que también estarán sujetos a un límite de tiempo. El Presidente deberá observar en todo momento el derecho de voz de los Estados miembros y de los miembros asociados.
4. Los documentos para las reuniones de la Asamblea y del COM/CITEI serán traducidos y puestos a disposición de los miembros, por la Secretaría en forma final y reproducible, en lo posible en español e inglés, a medida que se vayan recibiendo.
5. En lo posible, los miembros deben utilizar medios de comunicaciones modernos para tratar los asuntos. Esta debe ser la forma normal de operar de los Grupos de Trabajo y los Grupos Ad Hoc, a fin de reducir el número de reuniones.
6. Los seminarios y las reuniones de los Grupos Ad Hoc y Grupos de Trabajo de un CCP en la medida de lo posible, deberían ser programados de manera de llevarse a cabo junto con una reunión plenaria de un CCP que resulte pertinente en cuanto al tema.
7. Los Estados miembros o los miembros asociados que auspicien seminarios o reuniones de Grupos Ad Hoc o de Grupos de Trabajo que vayan a tener lugar en forma independiente de una reunión ordinaria de los CCPs deberán financiar los costos de esas reuniones, si no existen recursos aprobados para ese efecto, en el programa-presupuesto de la CITEI.

ARTÍCULO 96⁴⁰

Procedimientos de trabajo que rigen las actividades de los CCPs

1. El proceso que define campos de interés prioritario entre los participantes conlleva la realización de seminarios y formación de Grupos Ad Hoc a fin de estudiar temas que puedan ser motivo de la formación de Grupos de Trabajo permanentes. Este proceso debe utilizarse al nivel de los CCPs.

³⁹ [CITEI-2002] [CITEI-2006]

⁴⁰ [CITEI-1998] [CITEI-2002]

2. Los seminarios y debates sobre temas de interés deben llevarse a cabo conjuntamente con las reuniones de los CCPs, de los Grupos de Trabajo o de los Grupos Ad Hoc, o cuando sea necesario, según lo convenga el CCP.
3. Para que se cree un Grupo de Trabajo, por lo menos seis Estados miembros se deben comprometer a participar activamente en los trabajos. El establecimiento del Grupo de Trabajo debe aprobarse por resolución del CCP, indicando el alcance de su interés y el mandato.
4. Para que se cree un Grupo Ad Hoc, por lo menos tres Estados miembros se deben comprometer a participar activamente en los trabajos. El establecimiento de un Grupo Ad Hoc debe aprobarse por resolución que indique la tarea específica, el mandato, su duración y un calendario de actividades. La misma resolución indicará que el resultado del Grupo deberá reflejarse en un estudio técnico acompañado de un proyecto de resolución, decisión o recomendación.
5. Los Grupos Ad Hoc trabajarán hasta por dos años consecutivos, plazo que excepcionalmente podrá ser ampliado por el Comité que corresponda o por la Asamblea de la CITEL, según el caso, por un período limitado para la conclusión de la tarea. Eventualmente el CCP podrá convertir al Grupo Ad Hoc en un Grupo de Trabajo, siguiendo el procedimiento indicado en el inciso 3 de este Artículo.
6. Todo Grupo de Trabajo y Grupo Ad Hoc debe tener un Presidente y uno o más Vicepresidentes nombrados por el Presidente del CCP. La presidencia y vicepresidencias podrán recaer en Estados miembros o en miembros asociados. Para la elección de presidencias y vicepresidencias se observará en la medida de lo posible, una distribución geográfica equitativa.
7. Todos los miembros del CCP podrán asistir a las reuniones de los Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc. Sin embargo, solamente a los que estén registrados específicamente como participantes de ellos, se les asegurará la entrega de documentos de trabajo y se esperará que participen activamente en el trabajo del Grupo. Las discusiones sobre los documentos de trabajo y los informes derivados de este estudio deberán llevarse a cabo dentro de las reuniones del Grupo y deberán apearse en todo momento a lo establecido en el mandato.
8. Los Presidentes de los Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc deberán suministrar informes por escrito y/o verbales sobre el avance del trabajo, en cada reunión del CCP. El informe final que presente cualquier Grupo reflejará sus resultados y deberá ser distribuido por la Secretaría a los miembros del CCP. El Informe final no podrá ser modificado por el CCP. Sin embargo, cualquier propuesta de acción que surja como consecuencia del Informe, deberá ser tratada por el CCP.
9. Toda medida propuesta al CCP en forma de proyectos de resolución, recomendación o decisión del Grupo de Trabajo o Grupo Ad Hoc al CCP deberá estar claramente definida y apoyada en el informe del Grupo. El informe deberá estipular si la medida propuesta ha sido aprobada por todos los miembros del Grupo que participan en las labores de éste.
10. Con el fin de asegurar la debida consideración de los Estados miembros, todo proyecto de resolución, recomendación o decisión presentado por un Grupo de Trabajo o Grupo Ad Hoc al plenario del CCP deberá ser distribuido en los idiomas de trabajo de la CITEL a los Estados miembros presentes en la reunión del CCP, antes que comience la sesión en la cual deberán ser debatidos o sometidos a votación.

11. El plenario del CCP adoptará las recomendaciones o resoluciones de los Grupos de Trabajo por consenso y con la presencia de por lo menos un tercio de los Miembros; dichas medidas también podrán adoptarse por correspondencia, siempre que no haya respuestas negativas.

12. Los CCP están habilitados para cambiar sus métodos de trabajo y adaptarlos de manera de atender las necesidades de sus miembros en la forma más eficiente posible, con la condición de que no contravengan disposiciones del Estatuto y el Reglamento de la CITEL.

13. El COM/CITEL revisará periódicamente los programas de trabajo de los CCPs y asesorará a los Presidentes de éstos acerca de aquellas áreas en donde exista superposición o redundancia y en las que se requiera una mayor coordinación entre los CCPs. En este sentido, los presidentes de los CCPs pueden coordinar sus tareas a fin de evitar la duplicación y definir áreas en las que pueda ser útil la cooperación formal entre los CCPs. Asimismo deberán hacerse esfuerzos para asegurar, que los nuevos Grupos de Trabajo o Grupos Ad Hoc no dupliquen el trabajo que se esté realizando en los grupos ya existentes. Esto podrá hacerse revisando los mandatos de los grupos existentes, y cuando sea necesario, tomando medidas para coordinar efectivamente el trabajo con los Grupos de Trabajo, Grupos Ad Hoc o CCPs pertinentes.

14. El CCP debe evaluar periódicamente la necesidad del mantenimiento de sus Grupos de Trabajo y Grupos Ad Hoc, tomando en consideración su actividad y eficacia en la labor, en particular de aquellos que no hayan presentado su informe en dos reuniones consecutivas del CCP. La evaluación podrá dar como resultado un proyecto de resolución que contemple algunas de las siguientes opciones:

- a. Requiera que el Grupo continúe su tarea.
- b. Dé por concluido los trabajos del Grupo.
- c. Modifique el alcance, el mandato o duración.
- d. Designe un nuevo Presidente y/o Vicepresidente del Grupo.
- e. Adopte otro tipo de medidas adecuadas para el logro de las metas.

15. En la medida de lo posible se procurará trabajar utilizando la transmisión electrónica de documentos.

16. Tanto la Asamblea de la CITEL como el COM/CITEL podrán aplicar los procedimientos antes establecidos o parte de ellos, al formar sus Grupos de Trabajos o Grupos Ad Hoc.

C. NORMAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 97

1. Cuando el Estatuto o este Reglamento requiera que se adopte una decisión y ésta no se logre por consenso, la propuesta será sometida a votación secreta. La regla de votación secreta puede suspenderse temporariamente, caso por caso, siempre que, antes de llevarse a cabo la votación, se presente una moción de suspender la aplicación de la regla, y esa moción sea aprobada con el voto de la mayoría absoluta de los Estados miembros participantes, manifestada en votación abierta, levantando la mano.

2. El Presidente puede permitir a las delegaciones que fundamenten su voto, ya sea antes o después de la votación, y podrá limitar la duración de estas explicaciones.

D. RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO 98

1. En aras de lograr el máximo de cooperación y coordinación en sus actividades y trabajo, la CITEL colaborará, por medio de los acuerdos que estime pertinente, con los organismos técnicos gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales que desempeñen actividades similares a las previstas en los objetivos y funciones de la CITEL, establecidos en el Artículo 3 del Estatuto.
2. En los casos en que las actividades de la CITEL estén relacionadas con la competencia técnica de una organización especializada interamericana, de los órganos subsidiarios, los organismos y demás entidades del sistema interamericano, la CITEL solicitará su colaboración para el desempeño de dichas actividades.

E. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 99

Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha en que sea aprobado por la Asamblea de la CITEL y será aplicable a todas las reuniones de todos los órganos de la CITEL.

ARTÍCULO 100

Enmiendas al Reglamento

1. Las propuestas de enmiendas al Reglamento serán consideradas por la Asamblea de la CITEL y aprobadas por ésta por mayoría absoluta de los Estados miembros participantes.
2. Cuando a criterio del COM/CITEL haya una enmienda que sea urgente, éste, al amparo del Artículo 17.g del Estatuto, podrá decidir la aplicación provisional de dicha enmienda hasta que sea decidida por la Asamblea de la CITEL en su reunión ordinaria o extraordinaria siguiente.
3. Las enmiendas al Reglamento adoptadas por la Asamblea de la CITEL serán presentadas a la Asamblea General de la Organización en su período ordinario de sesiones siguiente, para su información.

ARTÍCULO 101

Suspensión de algún procedimiento del Capítulo II

Las disposiciones sobre procedimientos establecidas en el Capítulo II del presente Reglamento se aplicarán a todas las reuniones de la Asamblea de la CITEL. No obstante, en circunstancias excepcionales la Asamblea podrá decidir, por el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados miembros participantes, la

suspensión temporal de cualquiera de las disposiciones de procedimiento de ese capítulo, con el objeto de lograr un funcionamiento más eficiente de la Asamblea. Sin embargo, tal suspensión no podrá contravenir lo dispuesto en el Estatuto.

ARTÍCULO 102

Materias no reguladas

Las materias y situaciones no previstas en este Reglamento serán decididas por el voto de la mayoría absoluta de los Estados miembros participantes en la Asamblea de la CITELE o los miembros del COM/CITELE si la Asamblea no estuviera reunida. Si la Asamblea o el COM/CITELE no estuviere reunido, serán resueltas provisionalmente por su Presidente, luego de consultar con los demás miembros del COM/CITELE y hasta que el COM/CITELE ratifique esa decisión en su siguiente reunión. El COM/CITELE informará de todas las decisiones adoptadas en aplicación de este Artículo a la Asamblea de la CITELE en su reunión ordinaria siguiente. Ninguna decisión adoptada en aplicación de este Artículo puede contravenir las disposiciones del Estatuto de la CITELE.

-- * --

ANEXO⁴¹

NOMBRES DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES

Con referencia al Artículo 80 de este Reglamento, la CITEI tiene los siguientes Comités Consultivos Permanentes:

Comité Consultivo Permanente I (CCP.I): Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (Telecomunicaciones/TIC)
Comité Consultivo Permanente II (CCP.II): Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión

-- * --

⁴¹ [CITEI-2002] [CITEI-2006] [CITEI-2010]

MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA CITEL

La Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

VISTOS:

El Informe de la Comisión de Trabajo 3 de la Asamblea sobre las modificaciones al Estatuto de la CITEL propuestas por los Estados Miembros, y las modificaciones al Reglamento de la CITEL ya aprobadas *ad referendum* de la Asamblea de la CITEL, incluidas en la resolución CITEL RES. 61 (V-10),

CONSIDERANDO:

- a) Que, con el fin de aclarar la participación de los Miembros Asociados en las reuniones de la CITEL, la CITEL aprobó la resolución CITEL/RES. 61 (V-10), mediante la cual aprueba la modificación del inciso 2 del Artículo 86 del Reglamento de la CITEL recomendada en la resolución COM/CITEL RES. 206 (XVIII-06) y solicita a la Secretaría de la CITEL que informe a la Asamblea General de la OEA sobre dicha modificación;
- b) Que para facilitar la implementación del Plan Estratégico de la CITEL 2010-2014, es necesario modificar el Artículo 3 del Estatuto de la CITEL sobre sus Objetivos y Funciones;
- c) Que para reflejar los cambios en la terminología utilizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otras organizaciones internacionales desde que se aprobó por primera vez el Estatuto de la CITEL, es necesario reemplazar el término “telecomunicaciones” por “telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC)” (en adelante, “telecomunicaciones/TIC”) siempre que aparezca en el Estatuto y Reglamento de la CITEL;
- d) Que, de conformidad con los Artículos 5 y 34 del Estatuto de la CITEL, todas las modificaciones al Estatuto están sujetas a la aprobación de la Asamblea General de la OEA, y la CITEL debe remitir todas las modificaciones a su Reglamento a la Asamblea General de la OEA para su información,

RESUELVE:

- 1. Aprobar las modificaciones al Estatuto de la CITEL contenidas en el Anexo 1 de esta resolución, *ad referendum* de la aprobación de la Asamblea General de la OEA.
- 2. Solicitar a la Asamblea General de la OEA que, en su próximo período ordinario de sesiones, apruebe las modificaciones al Estatuto de la CITEL especificadas en el Anexo A con efecto retroactivo a la fecha de esta resolución, mediante la aprobación del proyecto de resolución adjunto como Anexo 2.

⁴² CITEL/doc. 464/10



Organización de los Estados Americanos
Organização dos Estados Americanos
Organisation des États Américains
Organization of American States

Estatuto de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL)

Edición ~~2006~~2010

Notas explicativas

1. El Estatuto de la CITEI fue aprobado por resolución AG/RES. 1224 (XXIII-O/93) y modificado por resolución AG/RES. 1589 (XXVIII-O/98).

2. Este texto incluye las enmiendas aprobadas por ~~Resolución~~ resolución CITEI RES. 34 (III-02) durante la Tercera Asamblea de la CITEI. Estas modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea General de la Organización por ~~Resolución~~ resolución AG/RES.1946 (XXXIII-O/03).

3. Este texto incluye las enmiendas aprobadas por ~~Resolución~~ resolución CITEI RES. 54 (IV-06) durante la Cuarta Asamblea de la CITEI. Estas modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea General de la Organización por ~~Resolución~~ resolución AG/RES. 2159 (XXXVI-O/06).

4. Este texto incluye las enmiendas aprobadas por resolución CITEI RES. 62 (V-10) durante la Quinta Asamblea de la CITEI.

Ejemplo: La nota de pie de página [CITEI-2002] indica modificaciones introducidas al texto original durante la Tercera Asamblea de la CITEI realizada en Washington, DC, Estados Unidos, del 12 al 16 de agosto de 2002.

~~23 febrero 2006.~~

10 abril 2010.

INDICE

NOTAS EXPLICATIVAS	64
CAPITULO PRIMERO	67
ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y MIEMBROS	67
<i>Artículo 1</i>	67
Naturaleza	67
<i>Artículo 2</i>	67
Estructura	67
<i>Artículo 3</i>	67
Objetivos y Funciones.....	67
<i>Artículo 4</i>	70
Miembros	70
CAPITULO SEGUNDO	71
ASAMBLEA DE LA CITEL	71
<i>Artículo 5</i>	71
Propósito y Funciones.....	71
<i>Artículo 6</i>	71
Lugar y frecuencia de las Reuniones.....	71
<i>Artículo 7</i>	72
Participación en la Asamblea de la CITEL	72
<i>Artículo 8</i>	73
Autoridades de la Asamblea de la CITEL.....	73
<i>Artículo 9</i>	73
Temario	73
<i>Artículo 10</i>	73
Sesiones y Reuniones.....	73
<i>Artículo 11</i>	73
Comisiones	73
<i>Artículo 12</i>	73
Quórum	73
<i>Artículo 13</i>	74
Votaciones	74
CAPITULO TERCERO	75
EL COMITÉ DIRECTIVO PERMANENTE (COM/CITEL)	75
<i>Artículo 14</i>	75
Composición	75
<i>Artículo 15</i>	75
Sesión de constitución y autoridades	75
<i>Artículo 16</i>	75
Presidente del COM/CITEL.....	75
<i>Artículo 17</i>	76
Funciones del COM/CITEL.....	76
<i>Artículo 18</i>	77
Reuniones y sede del COM/CITEL	77
<i>Artículo 19</i>	77
Quórum	77
<i>Artículo 20</i>	77

Votaciones	77
<i>Artículo 21</i>	78
Gastos de viaje	78
CAPITULO CUARTO.....	79
COMITÉ CONSULTIVOS PERMANENTES	79
<i>Artículo 22</i>	79
Objetivo	79
<i>Artículo 23</i>	79
Estructura de los Comités Consultivos Permanentes	79
<i>Artículo 24</i>	80
Participación en los Comités Consultivos Permanentes: Miembros, miembros asociados y observadores.....	80
CAPITULO QUINTO.....	81
LA SECRETARIA	81
<i>Artículo 25</i>	81
Objetivos y funciones	81
<i>Artículo 26</i>	81
El Secretario Ejecutivo de la CITEL.....	81
<i>Artículo 27</i>	82
Servicios de Secretaría	82
CAPITULO SEXTO.....	83
GASTOS Y FONDOS DE LA CITEL	83
<i>Artículo 28</i>	83
Fuentes de financiamiento de la CITEL.....	83
<i>Artículo 29</i>	83
Fondos Específicos	83
CAPITULO SEPTIMO.....	84
IDIOMAS OFICIALES Y DE TRABAJO	84
<i>Artículo 30</i>	84
Idiomas oficiales	84
<i>Artículo 31</i>	84
Idiomas de trabajo	84
<i>Artículo 32</i>	84
Documentos	84
CAPITULO OCTAVO.....	85
DISPOSICIONES GENERALES REFERENTES AL ESTATUTO	85
Y AL REGLAMENTO	85
<i>Artículo 33</i>	85
Normas reguladoras	85
<i>Artículo 34</i>	85
Modificaciones	85
<i>Artículo 35</i>	85
Reglamento de la CITEL	85
<i>Artículo 36</i>	85
Entrada en vigencia.....	85

**ESTATUTO DE LA
COMISIÓN INTERAMERICANA DE
TELECOMUNICACIONES**

CAPITULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y MIEMBROS

**Artículo 1
Naturaleza**

La Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (en adelante denominada "la Organización"), establecida por la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 53 de la Carta de la Organización.

La CITEL tendrá autonomía técnica en el desempeño de sus funciones, dentro de los límites de la Carta de la Organización, este Estatuto y los mandatos de la Asamblea General de la Organización.

**Artículo 2
Estructura**

La CITEL cumplirá sus objetivos por intermedio de:

- a. la Asamblea de la CITEL;
- b. el Comité Directivo Permanente (COM/CITEL);
- c. los Comités Consultivos Permanentes, y
- d. la Secretaría.

**Artículo 3 ⁴³
Objetivos y Funciones**

Objetivos

- a. Facilitar y promover por todos los medios a su alcance, el continuo desarrollo de las telecomunicaciones, ~~incluyendo las~~ tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (en adelante telecomunicaciones/TIC), en el ~~hemisferio~~ en pro del desarrollo sostenible y sustentable.
- b. Promover y estimular la existencia de telecomunicaciones, ~~incluyendo las tecnologías de la información y la comunicación~~ TIC, adecuadas que contribuyan al proceso de desarrollo integral de la Región, con especial interés en las zonas insuficientemente atendidas.

⁴³ [CITEL-2006] [AG/RES. 2159 (XXXVI-O/06) (objetivos a y b, funciones f,g, h)] [CITEL-2010]

- c. Organizar ~~y~~, promover y evaluar la realización periódica de reuniones de técnicos y expertos para estudiar la planificación, financiamiento, construcción, operación, normalización, asistencia técnica, mantenimiento y demás asuntos relacionados con el uso y la explotación de las telecomunicaciones/TIC en las Américas.
- d. Propugnar por la unificación de criterios y normas técnicas para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas, con el fin de obtener el máximo provecho de las instalaciones disponibles para cada país y para la región en general dentro del marco de la normalización global de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y otras organizaciones de normalización que correspondan.
- e. Promover y estudiar la asistencia técnica, según se acuerde con los gobiernos de los países respectivos, priorizando las necesidades de los países en desarrollo.
- f. Propugnar ~~por~~ el perfeccionamiento y armonización de los procedimientos administrativos, financieros y operativos para la planificación, instalación, mejora, mantenimiento y operación de las redes de telecomunicaciones/TIC de los Estados miembros de la CITEL, dentro del marco de las recomendaciones de la UIT, así como de otras organizaciones internacionales y regionales, que estimulen la masificación de los servicios, el uso de nuevas tecnologías, la generación de empleos y el despliegue de infraestructuras en zonas insuficientemente asistidas.
- g. Recomendar estudios y promover la adopción de acuerdos oficiales entre los gobiernos de los Estados miembros de la Organización, relativos a la planificación, instalación, mantenimiento y operación de los sistemas de telecomunicaciones/TIC del hemisferio.
- h. Promover y alentar el estudio y difusión de la problemática asociada al impacto en el medio ambiente y cambio climático de las telecomunicaciones y su vinculación con las TIC, en consonancia con las políticas desarrolladas por la UIT y otros organismos relevantes en esta materia.

Funciones

- a. ~~Promover o emprender estudios que permitan el desarrollo ordenado de las redes de telecomunicaciones, utilizando los sistemas más adecuados y eficientes de que se disponga~~ Actuar como órgano asesor principal de la Organización en todos los asuntos relacionados con las telecomunicaciones/TIC en el hemisferio.
- b. ~~Promover o emprender estudios y programas que permitan el desarrollo ordenado de las redes de telecomunicaciones/TIC, utilizando los sistemas más adecuados y eficientes de que se disponga.~~
- c. Mantener contacto permanente con los diversos organismos internacionales, gubernamentales o no, relacionados con las telecomunicaciones/TIC, y promover la coordinación de sus actividades con los Estados miembros de la Organización.

- ~~e. d.~~ Solicitar la cooperación de organizaciones gubernamentales mundiales o regionales, en especial de la UIT, la Unión de Telecomunicaciones del Caribe y las entidades internacionales dedicadas a las telecomunicaciones/TIC que gozan de carácter consultivo ante las Naciones Unidas o mantienen relaciones de cooperación con la Organización.
- ~~d.~~ Reunir y difundir entre los Estados miembros de la CITELe. Analizar y proponer diversas formas de financiamiento que apoyen los planes y proyectos de la CITEL.
- ~~f.~~ Reunir y difundir entre los Estados miembros de la CITEL información pertinente al cumplimiento de sus objetivos, así como toda otra información que sea de interés, incluyendo la evaluación de dichos resultados.
- ~~e.~~ Actuar como órgano asesor principal de la Organización en todos los asuntos relacionados con las telecomunicaciones en el hemisferio.
- ~~f. g.~~ Estudiar los aspectos regulatorios de política y regulación de las telecomunicaciones-/TIC a nivel regional.
- ~~g. h.~~ Estudiar los problemas jurídicos relacionados con las transmisiones directas vía satélite, con el fin de preparar proyectos de acuerdos interamericanos en la materia y formular una posición uniforme de los Estados miembros de la CITEL sobre dicho asunto ante los organismos mundiales pertinentes.
- ~~h. i.~~ Preparar estudios sobre la armonización de políticas públicas en materia de telecomunicaciones-/TIC.
- ~~i. j.~~ Formular recomendaciones en el campo de las telecomunicaciones/TIC a los gobiernos de los Estados miembros de la CITEL, teniendo en cuenta las efectuadas por la UIT, así como de otras organizaciones apropiadas.
- ~~j.~~ Preparar y coordinar k. Promover la investigación y desarrollo de tecnología referida al ramo de las telecomunicaciones y la electrónica/TIC.
- ~~k. l.~~ Considerar otros asuntos relacionados con la cooperación interamericana en el campo de las telecomunicaciones/TIC que le encomiende la Asamblea General o los Consejos de la Organización.
- ~~m.~~ Promover el desarrollo de nuevas aplicaciones que estimulen la inclusión de los países de la región en la sociedad del conocimiento.
- ~~n.~~ Revisar y evaluar la efectividad de la cooperación técnica con la UIT y otras organizaciones regionales e internacionales de forma continua.

- o. Definir mecanismos para una plena participación de todos los Estados miembros en las reuniones de la CITEL, así como para incrementar el número de Miembros Asociados.

Artículo 4

Miembros

Los siguientes Estados pueden ser miembros de la CITEL:

- a. Todos los Estados miembros de la Organización.
- b. Otros Estados americanos que no sean miembros de la Organización, cuya solicitud para ser miembro en la CITEL sea decidida favorablemente por la Asamblea de la CITEL y por la Asamblea General de la Organización, debido al especial interés demostrado por los gobiernos de esos Estados en la cooperación hacia el logro del objetivo y los fines de la CITEL.

-- * --

CAPITULO SEGUNDO

ASAMBLEA DE LA CITEL

Artículo 5 ⁴⁴

Propósito y Funciones

Propósito

Servir de Foro Interamericano para que las más altas autoridades de ~~Telecomunicacione~~telecomunicaciones/TIC de los Estados miembros de la CITEL intercambien opiniones y experiencias, tomando las decisiones adecuadas para orientar su actividad al cumplimiento de los objetivos y mandatos asignados.

Funciones

- a. Establecer políticas para el cumplimiento de los objetivos y funciones establecidos en el Artículo 3 de este Estatuto.
- b. Elegir a los miembros del COM/CITEL.
- c. Establecer los Comités Consultivos Permanentes.
- d. Aprobar el ingreso como miembros de la CITEL de los Estados americanos que no sean miembros de la Organización, con sujeción a la ratificación por parte de la Asamblea General de la Organización.
- e. Proponer las modificaciones de este Estatuto para su aprobación por parte de la Asamblea General de la Organización.
- f. Aprobar el Reglamento de la CITEL y presentarlo a la Asamblea General de la Organización para su información.

Artículo 6

Lugar y frecuencia de las Reuniones

La CITEL celebrará una Reunión Ordinaria de su Asamblea cada cuatro años, en el lugar que determine de conformidad con el principio de rotación estipulado en el Reglamento.

La Asamblea de la CITEL puede celebrar Reuniones Extraordinarias según se dispone en el Reglamento.

⁴⁴ [CITEL-2006, f] [AG/RES. 2159 (XXXVI-O/06)]

Artículo 7 ⁴⁵

Participación en la Asamblea de la CITEI

Delegaciones

Cada Estado miembro tiene derecho a enviar una delegación a la Asamblea de la CITEI. La delegación de cada Estado miembro podrá constar de un jefe de delegación, de un jefe alterno, y de los delegados y asesores que dicho Estado acredite.

Secretario General de la Organización

El Secretario General de la Organización, o su representante, puede participar con voz pero sin voto en las deliberaciones de la Asamblea de la CITEI, tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones y subcomisiones.

Observadores

En las reuniones de la Asamblea de la CITEI, podrán hacerse representar por observadores con derecho a voz pero sin voto:

- a. Los Observadores Permanentes de la Organización.
- b. Los Estados americanos que no sean miembros de la Organización que hayan solicitado participar en la reunión y cuya participación haya sido aprobada por el COM/CITEI.
- c. Los Estados no americanos que sean miembros de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados, que hayan solicitado participar en la reunión y cuya participación haya sido aprobada por el COM/CITEI.
- d. Los organismos especializados interamericanos y entidades de la Organización y organismos intergubernamentales regionales interamericanos.
- e. Las Naciones Unidas y sus organismos especializados.
- f. Los organismos internacionales o nacionales que sean parte en acuerdos o arreglos que establecen relaciones de cooperación con la Organización, con sus órganos, organismos o entidades, cuando en dichos acuerdos o arreglos se prevé la participación de observadores.
- g. Los organismos y las organizaciones internacionales, regionales, sub regionales y nacionales que desarrollen actividades de telecomunicaciones/TIC en la región que hayan solicitado participar en la reunión y cuya participación haya sido aprobada por el COM/CITEI.
- h. Los miembros asociados de los Comités Consultivos Permanentes.

⁴⁵ [CITEI-2002, f, h][AG/RES.1946 (XXXIII-O/03)]

Invitados

Pueden asistir a las reuniones de la Asamblea de la CITELE como invitados especiales, previa aprobación del COM/CITELE y en consulta con el gobierno del país anfitrión, otras personas o instituciones no comprendidas en este artículo, que se considere aconsejable invitar, según se establezca en el Reglamento.

Artículo 8

Autoridades de la Asamblea de la CITELE

Habrá un Presidente y dos Vicepresidentes de la Asamblea de la CITELE, elegidos en la primera sesión plenaria por mayoría absoluta de los Estados miembros representados ante la Asamblea. Antes de la elección del Presidente de la Asamblea de la CITELE, el Presidente del COM/CITELE actuará como Presidente provisional.

Artículo 9

Temario

El COM/CITELE preparará el temario preliminar para cada sesión de la Asamblea de la CITELE y lo someterá a la consideración de los Estados miembros por lo menos tres meses antes de la inauguración de la reunión de dicha Asamblea. Los Estados miembros tendrán treinta días consecutivos para presentar sus observaciones sobre el temario preliminar al Presidente del COM/CITELE. Sobre la base de estas observaciones, el COM/CITELE redactará el temario final.

El temario que se apruebe de este modo sólo podrá ser modificado o enmendado durante la Reunión de la Asamblea de la CITELE por voto de dos tercios de los Estados miembros participantes.

Artículo 10

Sesiones y Reuniones

Cada Reunión de la Asamblea de la CITELE constará de las sesiones plenarias que sean necesarias para tratar todo el temario de la Reunión y de las sesiones de las Comisiones de la Asamblea que se establecen en este Estatuto.

Artículo 11

Comisiones

Habrá una Comisión de Coordinación, una Comisión de Credenciales y una Comisión de Estilo, según se dispone en el Reglamento.

La Asamblea de la CITELE podrá establecer otras comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo cuando lo requiera.

Artículo 12

Quórum

El quórum de las sesiones plenarias se constituirá con más de la mitad de los Estados miembros.

El quórum de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo de la Asamblea de la CITEI se constituirá con más de la mitad de los Estados miembros que integran cada uno de esos cuerpos.

Artículo 13

Votaciones

Las decisiones de la Asamblea de la CITEI se adoptarán en las sesiones plenarias. Cada delegación de un Estado miembro tendrá derecho a un voto El derecho a voto no implica la obligación de votar.

En caso de no haber consenso en las deliberaciones, las decisiones de la Asamblea de la CITEI se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los Estados miembros participantes, salvo en el caso en que específicamente se requiera el voto de los dos tercios de los mismos.

En las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Para los efectos de este Estatuto, la expresión "mayoría absoluta" significa más de la mitad de los votos de los Estados miembros participantes en una reunión de la Asamblea de la CITEI. La expresión "mayoría simple" significa más de la mitad de los presentes y votantes en cualquier sesión de una comisión, subcomisión o grupo de trabajo.

-- * --

CAPITULO TERCERO

EL COMITÉ DIRECTIVO PERMANENTE (COM/CITEL)

Artículo 14⁴⁶

Composición

El Comité Directivo Permanente (COM/CITEL) es el órgano directivo de la CITEL. Está compuesto por representantes de trece Estados miembros de la CITEL elegidos en la Asamblea de la CITEL quienes permanecerán en sus funciones hasta la próxima Reunión Ordinaria de la Asamblea. En la elección de once de estos Estados miembros se observará en lo posible los principios de rotación y de representación geográfica equitativa. Uno de los dos miembros restantes será el representante del Estado Miembro donde se lleve a cabo la reunión de la Asamblea de la CITEL en la cual tenga lugar la elección. El otro será el representante del Estado Miembro en cuyo territorio se vaya a celebrar la próxima Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL.

Artículo 15

Sesión de constitución y autoridades

El COM/CITEL será constituido por el Presidente de la Asamblea de la CITEL antes de la clausura de la reunión en la que hubieran sido elegidos los Estados miembros del mismo.

En la sesión de constitución del COM/CITEL, el Presidente de la Asamblea de la CITEL será nombrado Presidente del COM/CITEL. El representante del Estado miembro que haya ofrecido ser sede de la próxima Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL será el Vicepresidente del COM/CITEL.

Artículo 16

Presidente del COM/CITEL

El Presidente del COM/CITEL tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- a. Presidir las sesiones del Comité.
- b. Presidir inicialmente las Asambleas de la CITEL.
- c. Representar a la CITEL ante los otros organismos de la OEA; ante las administraciones de telecomunicaciones/**TIC** de los Estados miembros de la CITEL y ante otros organismos que participan en actividades de desarrollo de las telecomunicaciones/**TIC** de la región.
- d. Supervisar y coordinar el cumplimiento de las funciones del COM/CITEL, especialmente en el período que medie entre sus Reuniones Ordinarias.
- e. Dirigir y coordinar las reuniones y foros que el COM/CITEL realice con otras entidades del sector regional de telecomunicaciones/**TIC** o entidades de carácter internacional.

⁴⁶ [CITEL-2006] [AG/RES. 2159 (XXXVI-O/06)]

Artículo 17 ⁴⁷
Funciones del COM/CITEL

Son funciones del COM/CITEL las siguientes:

- a. Cumplir las decisiones de la Asamblea de la CITELE, tomando en consideración las recomendaciones de la Asamblea General de la Organización y de los Consejos pertinentes en cuanto a telecomunicaciones/TIC.
- b. Cumplir y hacer cumplir los objetivos enunciados en el Artículo 3 de este Estatuto.
- c. Determinar la fecha de la celebración de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea de la CITELE, así como la sede de las Reuniones Extraordinarias y modificar la fecha y sede de unas y otras cuando fuera necesario.
- d. Preparar los anteproyectos de temario de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea de la CITELE y someterlos a la consideración de los gobiernos de los Estados miembros de la CITELE, por intermedio del Secretario Ejecutivo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de este Estatuto.
- e. Proponer a la Asamblea de la CITELE las modificaciones que considere necesario introducir a este Estatuto y al Reglamento.
- f. Establecer un programa de trabajo para la Secretaría y para la Presidencia del COM/CITEL a fin de dar cumplimiento a las decisiones de la Asamblea de la CITELE.
- g. Adoptar las medidas de carácter urgente que no puedan postergarse hasta la celebración de la próxima reunión de la Asamblea de la CITELE, las cuales permanecerán vigentes hasta que la Asamblea de la CITELE pueda considerarlas.
- h. Representar a la CITELE, por medio de su Presidente o de algún otro miembro del COM/CITEL, en reuniones o conferencias de orden mundial, regional o nacional, dedicadas a las telecomunicaciones/TIC o a actividades colaterales.
- i. Con la colaboración de la Secretaría, elaborar estudios, proyectos de convenios y tratados interamericanos y otros documentos relativos a las telecomunicaciones/TIC en el continente.
- j. Por conducto del Secretario General y del Consejo pertinente de la Organización, presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la CITELE.
- k. Crear las comisiones técnicas y los grupos de trabajo que considere necesario, determinando el programa de trabajo de los mismos.
- l. En el marco de los objetivos de la CITELE, planificar y coordinar las actividades interamericanas relativas a las telecomunicaciones/TIC.

⁴⁷ [CITEL-2002, m][AG/RES.1946 (XXXIII-O/03)]

- m. Examinar y aprobar el programa de trabajo basado en el programa-presupuesto aprobado por la Asamblea General y un proyecto de presupuesto anual de la CITEL en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 112 (c) de la Carta de la Organización, asegurando la mayor economía posible, pero teniendo en cuenta la obligación de la CITEL de lograr resultados satisfactorios en sus programas de trabajo.

Artículo 18

Reuniones y sede del COM/CITEL

El COM/CITEL se reunirá por lo menos una vez al año, en el país que represente su Presidente, en otro país o en la sede de la Secretaría General de la Organización, según lo decida el Comité en su reunión precedente.

Todo Estado miembro que no sea miembro del COM/CITEL puede participar en las reuniones del mismo, con voz pero sin voto. Los Presidentes de los Comités Consultivos Permanentes serán invitados a participar en estas reuniones con voz pero sin voto.

En consulta con los miembros del COM/CITEL, el Presidente puede invitar a representantes de organismos especializados o expertos en materias que se habrán de tratar en las reuniones para que presten la asesoría que se requiera.

El Estado miembro que presida el COM/CITEL establecerá, a sus expensas, y bajo la exclusiva responsabilidad del Presidente, una oficina de acuerdo con el Reglamento.

Artículo 19

Quórum

El quórum necesario para la celebración de una reunión del COM/CITEL estará constituido por más de la mitad de sus miembros.

Artículo 20⁴⁸

Votaciones

En las deliberaciones del COM/CITEL, cada Estado miembro tendrá un voto y, en ausencia de consenso, las decisiones de este Comité se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. Sin embargo, en cuestiones de procedimiento, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes y votantes. En este último caso, las abstenciones no se computarán como votos emitidos.

⁴⁸ [CITEL-2006] [AG/RES. 2159 (XXXVI-O/06)]

Artículo 21
Gastos de viaje

Los gastos de viaje del Presidente del COM/CITEL o de otros miembros que actúen en representación del mismo, para participar en una reunión de una organización internacional como representantes de la CITEL, serán sufragados por la Organización según se contemple en el programa-presupuesto de la Organización.

Los gastos que ocasione el traslado de los miembros del COM/CITEL para participar en sus reuniones o en las de la Asamblea de la CITEL serán sufragados por los respectivos Estados miembros que representen.

-- * --

CAPITULO CUARTO

COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES

Artículo 22

Objetivo

El objetivo de los Comités Consultivos Permanentes es proporcionar asesoría a todas las entidades que integran el Sector Regional de ~~Telecomunicaciones~~telecomunicaciones/TIC, en cuestiones pertinentes a sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 23

Estructura de los Comités Consultivos Permanentes

Organización ⁴⁹

La Asamblea de la CITEL establecerá los Comités Consultivos Permanentes que juzgue necesarios para cumplir los objetivos definidos en el Artículo 3 de este Estatuto y elegirá los países sede de los Comités Consultivos Permanentes, observando en lo posible, los principios de rotación y de distribución geográfica equitativa.

Autoridades

El representante nombrado por el país sede del Comité Consultivo Permanente será Presidente del Comité y tendrá las responsabilidades establecidas en el Reglamento. Cada Comité Consultivo Permanente puede crear hasta dos cargos de Vicepresidente.

El Estado miembro que presida el Comité Consultivo Permanente establecerá, a sus expensas y bajo la exclusiva responsabilidad del Presidente, una oficina de acuerdo con el Reglamento.

Reuniones

Los Comités Consultivos Permanentes se reunirán por lo menos una vez al año en la fecha y lugar que determine su respectivo Presidente. El Vicepresidente tendrá la responsabilidad de ayudar al Presidente en sus funciones y podrá ofrecer la sede para realizar una reunión adicional del Comité Consultivo Permanente si se estima necesario.

Cada Comité Consultivo Permanente puede establecer Grupos de Trabajo que presentarán informes sobre sus actividades, al Comité Consultivo.

Los trabajos, estudios, decisiones y proyectos de resolución de los Comités Consultivos Permanentes que deban ser considerados por la Asamblea de la CITEL, serán sometidos al COM/CITEL, por lo menos con cuatro meses de antelación a la celebración de la Asamblea.

⁴⁹ [CITEL-1998] [AG/RES 1589 (XXVIII-O/98)] [CITEL-2002] [AG/RES.1946 (XXXIII-O/03)] [CITEL-2006] [AG/RES. 2159 (XXXVI-O/06)]

En ausencia de consenso en las deliberaciones de los Comités Consultivos Permanentes, los proyectos de resolución serán aprobados siguiendo los procedimientos de votación establecidos en el Reglamento. En todo caso su aprobación requerirá el voto favorable de al menos un tercio de los Estados miembros de la CITEI.

Artículo 24 ⁵⁰

Participación en los Comités Consultivos Permanentes: Miembros, miembros asociados y observadores

Los Estados miembros y los miembros asociados de la CITEI cuyos derechos y obligaciones están definidos en el presente Estatuto, colaboran para el logro de los objetivos de la CITEI.⁵¹

Miembros

Cada Estado miembro de la CITEI podrá nombrar a un representante ante cada Comité Consultivo Permanente. El representante será un especialista en telecomunicaciones/TIC el cual podrá ser removido o sustituido por el Estado miembro mediante simple notificación al Secretario Ejecutivo de la CITEI de su decisión de hacerlo.

Miembros asociados⁵²

1. Una entidad, organización o institución relacionada con la industria de las telecomunicaciones/TIC que goce de personalidad jurídica, con la aprobación del correspondiente Estado miembro de la CITEI, puede llegar a ser miembro asociado de un Comité Consultivo Permanente. El Estado miembro notificará al Presidente del COM/CITEI por escrito los nombres de las entidades, organizaciones o instituciones que haya aprobado. Una entidad, organización o institución dejará de ser miembro asociado en caso que la aprobación sea retirada por el Estado miembro.

2. Una organización intergubernamental internacional o regional con una representación múltiple de Estados de las Américas, relacionada con las telecomunicaciones/TIC, que goce de personalidad jurídica, puede llegar a ser miembro asociado de un Comité Consultivo Permanente con la aprobación del COM/CITEI. Tal organización internacional o regional dejará de ser miembro asociado en caso que la aprobación sea retirada por el COM/CITEI.

3. Los miembros asociados de un Comité Consultivo Permanente pueden participar plenamente en todas las actividades de las reuniones de ese Comité Consultivo Permanente con voz pero sin voto. Pueden asimismo presentar trabajos técnicos y recibir los documentos del Comité al que pertenezcan.

Observadores

Los términos y forma de participación de los observadores están establecidos en el Reglamento.

-- * --

⁵⁰ [CITEI-1998] [AG/RES 1589 (XXVIII-O/98)]

⁵¹ [CITEI-2002] [AG/RES.1946 (XXXIII-O/03)]

⁵² [CITEI-2002] [AG/RES.1946 (XXXIII-O/03)]

CAPITULO QUINTO

LA SECRETARIA

Artículo 25

Objetivos y funciones

La Secretaría es el órgano central y administrativo permanente de la CITEL. Coordinará los servicios administrativos necesarios para cumplir las decisiones de la Asamblea de la CITEL, el COM/CITEL y los Comités Consultivos Permanentes, y desempeñará las funciones que le asignen dichos órganos.

Artículo 26

El Secretario Ejecutivo de la CITEL

En consulta con el COM/CITEL, el Secretario General de la Organización nombrará al Secretario Ejecutivo de la CITEL, que tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar las tareas técnicas y administrativas que se encomiende a la Secretaría y coordinar los servicios administrativos proporcionados por dicha Secretaría.
- b. Preparar y presentar al COM/CITEL y al Secretario General de la Organización el proyecto de programa-presupuesto de la CITEL, el cual deberá incluir los gastos relacionados con viajes y los sueldos del personal asignado a la Secretaría de la CITEL.
- c. Representar al Secretario General de la Organización, cuando sea autorizado para hacerlo, con voz pero sin voto, en las reuniones de la Asamblea de la CITEL, el COM/CITEL y los Comités Consultivos Permanentes.
- d. Asistir en la coordinación y colaborar en la ejecución de los planes de trabajo de los Comités Consultivos Permanentes y los grupos de trabajo del COM/CITEL.
- e. Realizar los preparativos para la celebración de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea de la CITEL.

El Secretario Ejecutivo de la CITEL desempeñará las funciones de conformidad con las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General de la Organización ("Normas Generales") y otras regulaciones y reglamentos aplicables a la Secretaría General y a su personal.

Artículo 27
Servicios de Secretaría

La Secretaría General de la Organización proporcionará servicios de secretaría a la CITEL de conformidad con la asignación de fondos en el programa-presupuesto de la Organización y el Secretario General nombrará al personal técnico y administrativo que proporcione dichos servicios de conformidad con las Normas Generales y otras regulaciones y reglamentos que rigen el funcionamiento de la Secretaría General de la Organización.

-- * --

CAPITULO SEXTO

GASTOS Y FONDOS DE LA CITEL

Artículo 28

Fuentes de financiamiento de la CITEL

Los recursos de la CITEL provendrán de:

- a. El Fondo Regular de la Organización, y
- b. Fondos Específicos.

Cada Estado miembro de la CITEL sufragará los gastos de sus representantes.

Artículo 29⁵³

Fondos Específicos

La Secretaría General establecerá los siguientes fondos específicos de conformidad con el Artículo 74 de las Normas Generales para el funcionamiento de la Secretaría General de la Organización.

- a. Un fondo complementario para las actividades de los Comités Consultivos Permanentes que será financiado por aportes voluntarios de los Estados miembros y cuotas de los miembros asociados de la CITEL, según se determine en el Reglamento de la CITEL.
- b. Un fondo complementario para actividades de desarrollo que formen parte del programa de trabajo de la CITEL, el cual será financiado por aportes, donaciones y contribuciones específicas.
- c. Un fondo complementario de apoyo a las operaciones generales que será financiado mediante contribuciones voluntarias de los Estados miembros de la CITEL.

La contabilidad de estos fondos específicos se llevará a cabo de conformidad con las Normas Generales y las regulaciones y reglamentos financieros de la Organización.

-- * --

⁵³ El Número del Artículo de las Normas Generales fue modificado para tener en cuenta la actualización de las mismas (enero 2006). [CITEL-2006] [AG/RES. 2159 (XXXVI-O/06)]

CAPITULO SEPTIMO

IDIOMAS OFICIALES Y DE TRABAJO

Artículo 30

Idiomas oficiales

Los idiomas oficiales de la CITEL son español, inglés, francés y portugués.

Artículo 31

Idiomas de trabajo

Los idiomas de trabajo serán el español y el inglés. En las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea de la CITEL el Secretario Ejecutivo consultará a los Estados miembros pertinentes si requieren interpretación simultánea al francés y al portugués. Los documentos de trabajo de la CITEL estarán disponibles en español e inglés. Las delegaciones pueden presentar sus propuestas a la Asamblea en cualquiera de los idiomas oficiales de la CITEL.

Artículo 32

Documentos

Los proyectos de resoluciones, recomendaciones y decisiones y las modificaciones a los mismos, así como las decisiones de la Asamblea de la CITEL, se publicarán en los idiomas oficiales. El informe anual de la CITEL y los informes de las sesiones de la Asamblea de la CITEL se publicarán en los idiomas oficiales. Otros documentos emanados de la CITEL se publicarán en los idiomas de trabajo.

-- * --

CAPITULO OCTAVO

DISPOSICIONES GENERALES REFERENTES AL ESTATUTO Y AL REGLAMENTO

Artículo 33 Normas reguladoras

La CITEL se regirá por el presente Estatuto, por su Reglamento y por las resoluciones de la Asamblea General de la Organización.

Artículo 34 Modificaciones

El presente Estatuto, aprobado por la Asamblea General de la Organización, podrá ser modificado solamente por la Asamblea General, a iniciativa propia o a solicitud de la CITEL en la forma que se establezca en el Reglamento de la CITEL.

Artículo 35 Reglamento de la CITEL

La CITEL adoptará su Reglamento de conformidad con este Estatuto y lo someterá a la Asamblea General de la Organización con su primer informe anual.

Artículo 36 Entrada en vigencia

El presente Estatuto entrará en vigencia en la fecha de su aprobación por parte de la Asamblea General.

-- * --

ANEXO 2 A LA RESOLUCION CITEL RES. 62 (V-10)

**ASAMBLEA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

AG/RES. yyyy (XXXX-O/10)

MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA CITEL

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS:

Las revisiones al Reglamento y Estatuto de la CITEL aprobadas por la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL mediante las resoluciones CITEL RES. 61 (V-10) y CITEL RES. 62 (V-10),

CONSIDERANDO:

Que por medio de la resolución CITEL RES. 61 (V-10), la Asamblea de la CITEL modificó el inciso 2 del Artículo 86 del Reglamento de la CITEL, a efectos de aclarar la participación de los Miembros Asociados en las reuniones de la CITEL;

Que la Asamblea de la CITEL, por medio de la resolución CITEL RES. 62 (V-10), ha aprobado modificaciones al Artículo 3 del Estatuto de la CITEL sobre sus Objetivos y Funciones a fin de facilitar la implementación del Plan Estratégico de la CITEL 2010-2014;

Que también por medio de la resolución CITEL RES. 62 (V-10), la Asamblea de la CITEL ha aprobado la modificación del término “telecomunicaciones” por “telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC)” (en adelante, “telecomunicaciones/TIC”) en el texto del Estatuto y del Reglamento;

Que las modificaciones al Estatuto de la CITEL aprobadas por la Asamblea de la CITEL, de conformidad con los Artículos 5 y 34 del Estatuto de la CITEL, están sujetas a la aprobación de la Asamblea General de la OEA, y que las modificaciones al Reglamento de la CITEL, aprobadas por la Asamblea de la CITEL, deben ser remitidas a la Asamblea General de la OEA para su información,

RESUELVE:

1. Aprobar, con efecto retroactivo a la fecha de su aprobación por la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL, mediante la resolución CITEL RES. 62 (V-10), las modificaciones al Artículo 3 del Estatuto de la CITEL contenidas en el Anexo 1 de esta resolución, junto con las modificaciones al texto del Estatuto aprobadas en esa resolución.

2. Tomar nota de las modificaciones al Reglamento de la CITEL aprobadas por la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL mediante la resolución CITEL RES. 61 (V-10) contenidas en el Anexo 2 de esta resolución.

CITEL RES. 63 (V-10) ⁵⁴

DECLARACION DE MEXICO

La Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

CONSIDERANDO:

- a) Que durante la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL, celebrada en la ciudad de México, DF, México, se realizó el 8 de marzo el Foro de Alto Nivel “Hacia un futuro mejor: Redefiniendo la estrategia del sector de las TIC en las Américas” en el que se abordaron temas para coadyuvar al desarrollo tecnológico y económico de los países de la región, y
- b) Que además se estudió en detalle y se aprobó el Plan Estratégico de la CITEL para el período 2010-2014,

RESUELVE:

Aprobar la “Declaración de México” que se anexa a esta resolución.

ANEXO A LA RESOLUCION CITEL RES. 63 (V-10) ⁵⁵

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES
(CITEL)**

DECLARACIÓN DE MÉXICO

11 de marzo de 2010

Los Representantes de las Administraciones de Telecomunicaciones de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) en la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), celebrada en la Ciudad de México, D.F. México, del 8 al 11 de marzo de 2010.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la Quinta Cumbre de las Américas ha determinado reafirmar los valores de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana, el Consenso de Monterrey sobre Financiación para el Desarrollo y la Declaración del Milenio, a fin de intensificar la lucha en la región contra la pobreza, el hambre, la exclusión social, la discriminación y la desigualdad, así como promover la inclusión y la cohesión social para mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos y alcanzar el desarrollo y la justicia social.

⁵⁴ CITEL/doc. 465/10

⁵⁵ CITEL/doc. 421/10 rev. 5

Que el Informe del Grupo de Tareas sobre desfase en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio de 2009, creado por el Secretario General de las Naciones Unidas para mejorar la supervisión del objetivo de desarrollo del Milenio, señala que la brecha digital que adopta la forma de diferencias en materia de acceso físico y financiero a las telecomunicaciones y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante, "Telecomunicaciones /TIC"), sigue siendo muy amplia entre países desarrollados y en desarrollo, así como dentro de los mismos.

Que la Agenda de Conectividad para las Américas reconoce el profundo impacto que tienen los servicios de Telecomunicaciones /TIC en nuestras vidas, así como las consecuencias sociales y económicas que de ellas derivan, incluyendo la discrepancia en la capacidad de acceso a la información y las necesidades de (i.) transformar tal información en conocimiento para el beneficio de la ciudadanía de las Américas, además de (ii.) una participación activa de la sociedad civil, incluido el sector privado, a fin de poner en práctica la Agenda de Conectividad.

Que la resolución AG/RES. 2440 (XXXIX-O/09) "Desarrollo de las Telecomunicaciones en la Región para reducir la brecha digital", aprobada por la Asamblea General de la OEA, reitera y fortalece el mandato prioritario de la CITEL, entre otros, para: atender a la evolución constante de los servicios de Telecomunicaciones /TIC y reducir la brecha que separa a los países en materia de Telecomunicaciones /TIC.

RECONOCIENDO:

Que la confianza y seguridad en la utilización de las Telecomunicaciones /TIC son pilares de gran importancia para la integración de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, por lo que los países de la región, particularmente los países en desarrollo, requieren de un constante intercambio de experiencias y mejores prácticas para la creación de políticas nacionales, regionales e internacionales.

Que las Telecomunicaciones /TIC tienen el potencial de brindar soluciones a los problemas de desarrollo, promoviendo el crecimiento económico, la competitividad, el acceso al conocimiento a través de la información, contribuyendo a la erradicación de la pobreza y a la integración de todos los países de América.

Que México será sede de la 16ª Sesión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010, considerando que las Telecomunicaciones /TIC juegan un papel muy importante en los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales para la mitigación del cambio climático, la prevención de desastres naturales y la atención de situaciones de emergencia.

Que los gobiernos formulan políticas dirigidas a atender las necesidades nacionales de desarrollo siendo una pieza significativa para promover la participación de múltiples partes interesadas para contribuir en estos esfuerzos y para que las medidas adoptadas sean apoyadas por el intercambio de información y la colaboración regional e internacional.

Que se han obtenido avances en cuanto al nivel de conectividad, particularmente motivados por el crecimiento del acceso inalámbrico móvil; sin embargo, subsisten grandes diferencias en materia de penetración y asequibilidad a servicios de telecomunicaciones en la región, por lo tanto, las actividades de promoción de la conectividad, constituirán uno de los mecanismos para generar un desarrollo integral de la región.

Que los países en desarrollo requieren de apoyo para obtener mayores ventajas de la convergencia tecnológica y las nuevas tecnologías, por lo que deberá crearse una mayor infraestructura de telecomunicaciones para disminuir la brecha digital hoy existente.

Que los Gobiernos, las instituciones académicas y centros de investigación asociados a universidades tienen un rol estratégico para la construcción de la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

Que diversas iniciativas alrededor del mundo incorporan como objetivo social facilitar acceso a las Telecomunicaciones/ TIC con una visión inclusiva, universal y solidaria.

DECLARAMOS:

Que para continuar con el progreso de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en América, es conveniente reafirmar nuestro compromiso para motivar el crecimiento de la infraestructura de las telecomunicaciones /TIC a través de la inversión pública y privada, así como establecer mecanismos para la compartición de infraestructura a costos asequibles que beneficien al usuario final, principalmente, al sector de la población más desfavorecido.

Que el acceso a banda ancha de la mayor parte de la población de las Américas es uno de los principales retos para los gobiernos, por lo que la CITELE como entidad principal de telecomunicaciones /TIC de la región, debe representar un pilar estratégico para el establecimiento de políticas públicas, en favor de un mejor desarrollo e integración regional.

Que las ventajas que ofrece la banda ancha, representan un gran apoyo para el desarrollo de servicios de carácter público y social como pueden ser salud, educación y cultura; así como sustento de diversas áreas de actividad económica y la función del gobierno.

ACORDAMOS:

Propiciar que en el marco de la CITELE, se generen y recomienden lineamientos que apoyen a las administraciones para el establecimiento de políticas y normas que promuevan: la innovación tecnológica, la transferencia de conocimientos, el desarrollo de servicios, el desarrollo del mercado, la expansión de la infraestructura de Telecomunicaciones/ TIC, el fomento y desarrollo de aplicaciones sustentables de mediano y largo plazo, el comercio electrónico, la seguridad de las redes y la provisión de aplicaciones de servicios de gobierno, y en particular, señalar las aplicaciones prácticas y proporcionar los mecanismos tendientes a lograr el mejor aprovechamiento de las Telecomunicaciones /TIC.

Promover la convergencia y el incremento de la competencia como motores para ofertar servicios de telecomunicaciones a tarifas asequibles para toda la población, en especial la más desfavorecida, al mismo tiempo que se fomenten políticas públicas efectivas para facilitar el acceso universal.

Fomentar la difusión de la información que permita a la población conocer las características del servicio, tarifas y seguridad que ofrece el mercado.

Fortalecer a la CITELE para que continúe siendo el mayor referente regional en materia de Telecomunicaciones /TIC, y proponiendo iniciativas, desarrollando programas y ejecutando proyectos tendientes a propiciar el mejor desarrollo del sector en pro de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Colaborar internamente con la OEA, en la integración de proyectos conjuntos, entre otros, los relacionados con la salud y educación, el cambio climático, combate a las preocupaciones en materia de seguridad,

equidad de género, derechos de los pueblos indígenas y personas con discapacidad.

Estrechar relaciones con otras regiones y organismos internacionales, promoviendo el intercambio de información, asistencia técnica y apoyo mutuo en el análisis de temas específicos, lo cual permitirá, entre otros, conocer la tendencia de las telecomunicaciones a nivel internacional.

Fortalecer el desarrollo de actividades y el análisis de mejores prácticas enfocadas al uso de las telecomunicaciones y de las TIC para contrarrestar los efectos del cambio climático.

Promover la coordinación de actividades de entidades públicas y privadas dirigidas al correcto manejo de residuos electrónicos, el uso de equipos y materiales reutilizables, reciclables y biodegradables, así como productos fabricados con material reciclado bajo procesos que no dañen el entorno.

Promover la creación de contenidos locales que permitan incrementar el aprovechamiento del acceso a la banda ancha, tomando las debidas precauciones en materia de derechos de autor, a fin de combatir la piratería y la falsificación.

Promover el intercambio de información entre las partes interesadas sobre medidas de seguridad en línea para proteger a los niños y jóvenes frente a los posibles ataques y contenidos nocivos a través de Internet.

Promover el intercambio de información relativa a la protección de datos confidenciales de usuarios que realicen diferentes actividades a través de la red y aumentar la certeza a los interesados sobre la seguridad de sus transacciones.

Proponer y desarrollar estrategias que permitan el reconocimiento de la infraestructura de telecomunicaciones como un factor determinante en las acciones de prevención y mitigación, auxilio y socorro, así como de reconstrucción, en caso de desastres naturales.

Promover el acceso de todos los ciudadanos a la Sociedad de la Información y del Conocimiento; impulsar comunidades en Red en las áreas de educación, investigación, salud, negocios y gobierno, y fomentar la generación de empleos y el desarrollo económico, particularmente de la pequeña y mediana empresa, el comercio y los servicios, el turismo, los sectores agrícola y exportador, la cultura y la recreación.

Continuar implementando los compromisos adquiridos en las Cumbres de las Américas en materia de telecomunicaciones, así como promover y difundir la implementación de las recomendaciones y lineamientos de la CITEL.

Fomentar la implementación voluntaria de Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM), tales como el ARM de la CITEL, los cuales podrían servir como instrumentos para facilitar el comercio ágil de equipos de telecomunicaciones en la región, para promover una efectiva cooperación regulatoria, así como para colaborar en el establecimiento de procedimientos consistentes de vigilancia de mercado e intercambio de información con el objeto de proteger la integridad del mercado de telecomunicaciones en la región.

Fortalecer el programa de capacitación en telecomunicaciones de la CITEL, que se realiza en coordinación con los Centros Regionales de Capacitación de la CITEL, el Centro de Excelencia para las Américas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el sector privado y organizaciones regionales y subregionales, con la utilización de redes avanzadas de educación e investigación y la conformación de redes del Caribe así como otras entidades de la sociedad civil.

Presentar esta declaración a otros foros regionales e internacionales para su conocimiento.

En testimonio de lo cual, los delegados de los Estados miembros que participan en la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones adoptan la presente Declaración, en la ciudad de México, México el día 11 de marzo de 2010.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

Argentina	El Salvador
Bolivia	Estados Unidos
Brasil	Guatemala
Canadá	Haití
Chile	México
Colombia	Panamá
Costa Rica	Paraguay
República Dominicana	Perú
Ecuador	Uruguay
	Venezuela

ESTABLECIMIENTO DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS PERMANENTES

La Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) es la entidad especializada de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargada del tema de telecomunicaciones;
- b) Que el Artículo 5 del Estatuto de la CITEL faculta a la Asamblea para establecer los Comités Consultivos Permanentes (CCP) que juzgue necesarios para cumplir sus objetivos y funciones los cuales están contenidos en el Artículo 3 del mismo Estatuto;
- c) Que según el Reglamento de la CITEL, la Asamblea debe formular un mandato específico para cada CCP, y
- d) Que los Comités Consultivos Permanentes constituyen la base del trabajo para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la CITEL,

RESUELVE:

- 1. Derogar la resolución CITEL RES. 55 (IV-06).
- 2. Establecer los siguientes Comités Consultivos Permanentes:

CCP.I: Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
CCP.II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión
- 3. Establecer los siguientes objetivos y mandatos para los Comités Consultivos Permanentes:

Comité Consultivo Permanente I: Telecomunicaciones/TIC (CCP.I)

Objetivo

Actuar como Comité asesor de la CITEL en materia de telecomunicaciones/TIC, en particular en cuestiones vinculadas con políticas de telecomunicaciones/TIC, aspectos reglamentarios, normalización, servicio universal, desarrollo económico y social, medio ambiente y cambio climático, desarrollo de infraestructura y nuevas tecnologías.

Para el cumplimiento de este objetivo, el Comité cuenta con los siguientes mandatos:

Mandatos:

⁵⁶ CITEL/doc. 412/10 rev.2

De acuerdo con las reglas, procedimientos y recomendaciones pertinentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT):

- a) Promover el debate y desarrollar recomendaciones sobre: nuevas tecnologías con miras a entender cómo los países de la región están creando marcos normativos con visión de futuro que estimulen la infraestructura, la innovación y acojan nuevos servicios en un medio de seguridad jurídica, de competencia sana y de condiciones tecnológicas en evolución.
- b) Estimular y promover el desarrollo de infraestructura y de servicios de telecomunicaciones/TIC en la región.
- c) Promover la coordinación, planificación y armonización entre los Estados miembros en relación a los estándares técnicos en general, y a la calidad de servicio en coordinación con normas internacionales pertinentes.
- d) Promover la coordinación, planificación y el consenso entre los Estados miembros con respecto a cuestiones tarifarias y económicas, así como también producir recomendaciones sobre aspectos económicos y principios de tarificación de los servicios de telecomunicaciones/TIC.
- e) Promover la coordinación, planificación y consenso entre los Estados miembros con respecto a estándares técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.
- f) Alentar la creación y la implementación de Acuerdos Interamericanos en diferentes materias.
- g) Promover y alentar el desarrollo y la universalización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y los nuevos servicios de telecomunicaciones/TIC derivados de ellas, como herramientas para propiciar el desarrollo económico, social y cultural.
- h) Estimular y promover el desarrollo de redes y servicios de telecomunicaciones/TIC convergentes basadas en las nuevas tecnologías, con previsión de su constante evolución.
- i) Entender cuestiones relacionadas con el medio ambiente, el cambio climático y su vinculación con las TIC, y difundir información pertinente entre los Estados miembros.
- j) Llevar a cabo la coordinación de los preparativos regionales para determinados eventos de la UIT, según corresponda, tales como las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales, incluyendo la preparación de Propuestas Interamericanas (IAP) y posiciones comunes, así como efectuar consultas interregionales en preparación para dichos eventos.
- k) Llevar a cabo una labor coordinada con los diferentes Comités y grupos de trabajo de la CITEL, en aquellos aspectos que por su carácter, se presten a una acción conjunta.
- l) Alentar la participación activa del sector privado como Miembros Asociados.

Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones incluyendo Radiodifusión (CCP.II)

Objetivo

Actuar como Comité asesor de la CITEL, promoviendo la planificación, coordinación, armonización y uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como de las órbitas de satélites geoestacionarios y no geoestacionarios para servicios de radiocomunicaciones incluyendo la radiodifusión.

Para el cumplimiento de este objetivo, el Comité cuenta con los siguientes mandatos:

Mandatos:

De acuerdo con las reglas, procedimientos y recomendaciones pertinentes de la UIT:

- a) Promover entre los Estados miembros la armonización en el uso del espectro radioeléctrico, teniendo especialmente en cuenta la necesidad de prevenir y evitar interferencias perjudiciales, como así también considerar la protección contra el entorno electromagnético.
- b) Estimular y fomentar el desarrollo de los servicios de radiocomunicaciones, incluyendo la radiodifusión en la región.
- c) Fomentar el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías que permitan satisfacer las necesidades de los Estados miembros en términos de un uso eficiente del espectro.
- d) Estimular y promover el desarrollo de redes y servicios de telecomunicaciones/TIC convergentes basadas en las nuevas tecnologías inalámbricas, con previsión de su constante evolución.
- e) Suministrar información a los Estados miembros sobre los resultados obtenidos en el seno de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.
- f) Tomar a cargo la coordinación de la preparación regional para las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones de la UIT, incluyendo la preparación de Propuestas Interamericanas (IAP) y posiciones comunes, así como llevar a cabo consultas inter-regionales en la preparación de dichas conferencias.
- g) Desarrollar una labor coordinada en los diferentes grupos de la CITEL en aquellos aspectos que, por su naturaleza, conlleven una acción conjunta.
- h) Promover el uso eficiente del espectro de frecuencias radioeléctricas y de los recursos de la órbita satelital en la región basados en las prioridades y requerimientos de los Estados miembros.
- i) Alentar la participación activa del sector privado como Miembros Asociados.

**FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PREPARATORIO DE CONFERENCIAS
PARA ABORDAR LOS PREPARATIVOS REGIONALES PARA CONFERENCIAS Y
REUNIONES MUNDIALES**

La Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

VISTO:

El Informe del Presidente de la Comisión de Trabajo de la Quinta Asamblea de la CITEL sobre “Modificación del Estatuto y Reglamento de la CITEL”,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Tercera Asamblea de la CITEL adoptó la resolución CITEL RES. 46 (III-02), que estableció el Grupo de Trabajo de la CITEL preparatorio de conferencias para abordar los preparativos regionales para Conferencias y Reuniones Mundiales;
- b) Que aunque este Grupo de Trabajo fue creado como órgano de la Asamblea, en la práctica, el grupo ha funcionado en el marco del COM/CITEL; y
- c) Que es oportuno ajustar la normativa de la CITEL para reflejar esta práctica y en función de la necesidad de optimización de recursos de gestión y financieros,

RESUELVE:

1. Transformar el Grupo de Trabajo Preparatorio de Conferencias en Grupo de Trabajo del COM/CITEL.
2. Mantener el mandato del Grupo de Trabajo y otros términos de referencia establecidos en la resolución CITEL RES. 46 (III-02).

⁵⁷ CITEL/doc. 455/10

REVISIÓN DE LA AGENDA DE CONECTIVIDAD PARA LAS AMÉRICAS

La Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

CONSIDERANDO:

- a) Que el Artículo 3 del Estatuto de la CITEL, señala entre otros, como objetivo promover y estimular la existencia de telecomunicaciones, incluyendo las tecnologías de la información y la comunicación adecuadas que contribuyan al proceso de desarrollo de la Región;
- b) Que la Tercera Cumbre de las Américas celebrada del 20 al 22 de abril de 2001 en Quebec, Canadá, reconocieron que se está llevando a cabo una revolución tecnológica de profundas consecuencias sociales, económicas y políticas;
- c) Que en cumplimiento al Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas, la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) elaboró el documento conocido como la Agenda de Conectividad para las Américas en el cual se abordan tres componentes fundamentales como lo son: infraestructura, utilización y contenido;
- d) Que la Tercera Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL adoptó la resolución CITEL RES. 33 (III-02) sobre la implementación de la Agenda de Conectividad para las Américas, en la cual se reconoce que dicha Agenda y el Plan de Acción de Quito preparados por la CITEL, constituyen una contribución significativa y positiva a los esfuerzos que se realizan en varios foros para eliminar la brecha digital;
- e) Que el Comité Directivo Permanente de la CITEL con resolución COM/CITEL RES. 152 (XII-02), teniendo en cuenta la resolución COM 6/10 (Marrakech, 2002): Apoyo a la “Agenda de Conectividad para las Américas y Plan de Acción de Quito” aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios, encargó al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a “que libere los recursos financieros adecuados para apoyar y estimular la ejecución de proyectos” refiriéndose a la resolución CITEL RES. 33 (III-02);
- f) Que la resolución COM 6/10 (Marrakech, 2002) encargó al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a “que dé el apoyo adecuado en dicho sentido a los Estados miembros, a través de la Oficina Regional para las Américas, y que ayude a identificar recursos financieros adicionales que podrían suplementar los asignados por la UIT para respaldar el desarrollo de los proyectos conexos en la región de las Américas”;

TENIENDO EN CUENTA:

- a) Que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) desarrollada en dos fases. en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003 y en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005 adoptaron la Declaración de Principios de Ginebra, Plan de Acción de Ginebra, Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez, mismos que son necesarios considerar en la Agenda de Conectividad para las Américas;

⁵⁸ CITEL/doc. 457/10

b) Que la Declaración de Compromisos de Puerto España adoptada por la V Cumbre de las Américas celebrada del 17 al 19 de abril de 2009 en Puerto España, Trinidad y Tobago, renovó el compromiso de colaborar con las agencias regionales, subregionales y multinacionales para progresar en la implementación de los resultados de la CMSI, la Agenda de Conectividad para las Américas, el Plan de Acción de Quito, la Declaración de la Asamblea General de la OEA llevada a cabo en Santo Domingo, República Dominicana en el año 2006 “Gobernabilidad y Desarrollo en la sociedad del conocimiento”,

c) Que el compromiso de San Salvador aprobado en la Segunda Conferencia Ministerial sobre la Sociedad de la Información de América Latina y el Caribe destaca, el papel relevante y el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en la facilitación, seguimiento, asesoría técnica e intercambio de información y mejores prácticas para la preparación de estrategias nacionales y la aplicación de resultados de las Conferencias regionales de conformidad con la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información,

RESUELVE:

1. Solicitar al Comité Consultivo Permanente I y al Comité Consultivo Permanente II, dentro de su ámbito de competencia, examinen la Agenda de Conectividad de las Américas y el Plan de Acción de Quito, afín de actualizarla si es del caso, proponer estrategias para su ejecución e informen sus resultados al Comité Directivo Permanente (COM/CITEL).
2. Solicitar al Comité Directivo Permanente que realice el seguimiento sobre la ejecución de la presente resolución y se coordine con la Secretaría de la CITEL y los Comités Consultivos Permanentes afín de realizar las acciones que correspondan ante la UIT y otros organismos internacionales o regionales así como con otras entidades.
3. Encomendar a la Secretaria de la CITEL que apoye a los Comités Consultivos Permanentes y al COM/CITEL conforme a su requerimiento.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES EN LAS REUNIONES DE LA CITEL

La Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

CONSIDERANDO:

- a) El Artículo 7 del Estatuto y los Artículos 14, 15, 16, 17 y 85 del Reglamento de la CITEL que se refieren a aquellas organizaciones que pueden estar representadas por observadores en las reuniones de la CITEL, y
- b) La Resolución CITEL RES. 50 (IV-06), aprobada durante la Cuarta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL, que incluye una lista de entidades y organizaciones invitadas a participar en las reuniones de la CITEL,

TENIENDO EN CUENTA:

- a) Que, desde entonces, las siguientes organizaciones han firmado Acuerdos de Cooperación con la Secretaría General de la OEA por medio de la CITEL y para ella:
 - IA-450
 - Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN)
 - Internet Society (ISOC)
 - Universidad Distrital Francisco José de Caldas de Bogotá, Colombia.

RESUELVE:

1. Autorizar a la Secretaría de la CITEL a enviar invitaciones a las siguientes entidades y organizaciones directamente relacionadas con el área de telecomunicaciones, a participar en las reuniones de la CITEL:
 - Acción Caribeña/Latinoamericana (*Caribbean Latin American Action*) (C/LAA)
 - Alianza para Soluciones en la Industria de las Telecomunicaciones (*Alliance for Telecommunication Industry Solutions*) (ATIS)
 - 3G Américas
 - American Radio Relay League Incorporated (ARRL)
 - Asociación Caribeña de Organizaciones Nacionales de Telecomunicación (*Caribbean Association of National Telecommunication Organizations*) (CANTO)
 - Asociación de Empresas de Telecomunicaciones del Acuerdo Subregional Andino (ASETA)
 - Asociación de Industrias de Telecomunicaciones (*Telecommunications Industry Association*) (TIA)
 - Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones (AHCJET)
 - Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT)
 - Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones de Centroamérica (COMTELCA)
 - Consejo de Telecomunicaciones del Pacífico (*Pacific Telecommunication Council*) (PTC)

⁵⁹ CITEL/doc. 408/10

- Federación Astronáutica Internacional (IAF)
- Federación de la Mancomunidad Regional en el Área de Comunicaciones (*Regional Commonwealth in the Field of Communications*) (RCC)
- Foro Mundial VSAT (Global VSAT Forum)
- Grupo de Desarrollo CDMA (*CDMA Development Group*) (CDG)
- Grupo Internacional de Usuarios de Telecomunicaciones (INTUG)
- IA-450
- Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN)
- Internet Society (ISOC)
- Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI)
- Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
- Organización Internacional de Servicios Móviles Satelitales (IMSO)
- Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (ITSO)
- Sociedad Internacional de Telecomunicaciones Aeronáuticas (SITA)
- Unión Africana de Telecomunicaciones (*African Telecommunications Union*) (ATU)
- Unión de Telecomunicaciones del Caribe (*Caribbean Telecommunication Union*) (CTU)
- Unión Internacional de Radioaficionados, Región 2 (*International Amateur Radio Union, Region 2*) (IARU-2)
- Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
- Unión Postal de las Américas, España y Portugal (UPAEP)
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas

2. Revocar la Resolución CITELE RES.50 (IV-06).

3. Autorizar al COM/CITEL ad referendum a la decisión de la próxima Asamblea de la CITELE, para que extienda estatus de observador a todas las otras entidades y organizaciones que ofrezcan privilegios recíprocos similares de observadores a la CITELE por medio de los acuerdos de cooperación pertinentes y autorizar a la Secretaría de la CITELE a invitarlos a todas las reuniones de la CITELE.

4. Afirmar que, con respecto a la participación de observadores en los Comités Consultivos Permanentes (CCP), la autoridad de la Secretaría de la CITELE para invitar a Observadores en virtud de esta Resolución está sujeta a las normas y reglamentos correspondientes de cada CCP.

ENCARGA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CITELE A:

Preparar un cuadro que muestre un programa resumido de las actividades anuales de la CITELE, mostrando detalladamente la fecha, lugar y propósito de las reuniones, el cual será enviado a otras organizaciones o entidades internacionales para mantenerlas informadas de las actividades que les permitan solicitar su participación como observadores por medio de los procedimientos habituales.

IV. DECISIONES

La V Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL),

DECIDE:

CITEL DEC. 5 (V-10) ⁶⁰ Solicitar el Secretario Ejecutivo enviar adjunto al Informe Anual de 2009 que se presentará en la XXXX Asamblea General de la OEA el proyecto de resolución que se adjunta en el Anexo al presente.

ANEXO A LA DECISION CITEL DEC. 5 (V-10)

PROYECTO DE RESOLUCION AG/RES. XXX (XXXX-O/10)

**LA PROMOCION DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y
DIFUSIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA
COMUNICACIÓN EN LAS AMERICAS POR LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE TELECOMUNICACIONES (CITEL)**

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO:

La resolución AG/RES. 2440 (XXXIX-O/09) “Desarrollo de las telecomunicaciones en la región para reducir la brecha digital”, mediante la cual la Asamblea General de la OEA expresa su apoyo a la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL y manifiesta su interés de que los Estados miembros de la Organización se hagan representar en ella por sus más altas autoridades gubernamentales de telecomunicaciones;

Que los días 8 al 11 de marzo de 2010 se celebró en la Ciudad de México, la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la CITEL donde se aprobó la Declaración de México que reiteró el deseo común de construir una sociedad de la información de la región Américas integradora y orientada al desarrollo, el Plan Estratégico para el período 2010-2014 que indica las metas y las acciones para llevar plenamente a la práctica estas necesidades,

CONSIDERANDO:

Que el entorno de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (en adelante “Telecomunicaciones /TIC”) está experimentando cambios considerables debidos al rápido progreso tecnológico, a la globalización de los mercados y a la demanda creciente de los usuarios de servicios integrados y adaptados a sus necesidades;

⁶⁰ CITEL/doc.458/10

Que las Telecomunicaciones /TIC estimulan el crecimiento económico, el empleo y un mayor desarrollo sostenible en la región;

Que el avance de la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y especialmente Internet, sigue revistiendo una importancia fundamental porque es un motor importante del crecimiento de la economía en el siglo vigésimo-primerio;

Que las Telecomunicaciones /TIC son esenciales en todas las etapas, prevención, preparación, respuesta y operaciones de socorro en casos de catástrofe, y proporcionan los medios y enlaces necesarios para disminuir los efectos de las catástrofes, independientemente de su naturaleza,

CONSCIENTE:

Que a pesar de avances en la conectividad regional, en muchos Estados miembros se tiene aún una brecha digital y los desafíos son enormes, especialmente en un momento en que la Región se está recuperando lentamente de la crisis económica y de los devastadores embates de la naturaleza,

RECONOCIENDO:

Que el establecimiento de políticas nacionales de telecomunicaciones y marcos reglamentarios eficaces, que fomenten el desarrollo sostenible de los servicios de Telecomunicaciones /TIC, es esencial para el desarrollo integral de las Américas;

Que los trágicos acontecimientos sobrevenidos recientemente en la región demuestran claramente la necesidad de contar con servicios de Telecomunicaciones /TIC para contribuir a la ayuda en operaciones de socorro en situaciones de catástrofe de forma de reducir al mínimo los riesgos para la vida humana y atender a las correspondientes necesidades generales de información y comunicación al público en tales situaciones;

Que, debido a la aplicación y al desarrollo de las Telecomunicaciones /TIC, han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que pueden comprometer la confianza y la seguridad en la utilización de estos servicios por parte de todos los usuarios;

Que tales amenazas pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados miembro por lo que son indispensables sistemas de Telecomunicaciones /TIC fiables;

Que la preparación de propuestas coordinadas a nivel regional, para presentar a foros internacionales sobre las cuestiones que determinan la estrategia de desarrollo de las telecomunicaciones y de las TIC en la región, es necesaria para lograr los objetivos comunes de los Estados miembros en la materia;

Que la OEA a través de la CITEL ocupa una posición ideal y cuenta con la experiencia necesaria para servir de foro para la coordinación, la celebración de debates y la armonización de las estrategias y políticas de telecomunicación nacionales y regionales así como al intercambio de información en la materia,

RESUELVE:

1. Felicitar y agradecer al Gobierno de México por la exitosa celebración de la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL).
2. Hacer suya la Declaración de México aprobada el 11 de marzo de 2010 (véase el anexo 1), la cuál forma parte de esta resolución.
3. Instar a que la CITEL siga coordinando la labor de armonización, desarrollo y mejora de las Telecomunicaciones /TIC, y siga proporcionando una plataforma para que formuladores de políticas, reguladores, representantes del sector privado, investigadores, miembros del mundo académico y otras partes interesadas puedan intercambiar opiniones, experiencias y prácticas idóneas sobre esta materia, de modo a estimular la inclusión de los países de la Region en la Sociedad del Conocimiento.
4. Instar a los Estados miembros a participar en las actividades de la CITEL a fin de garantizar una representación regional en los debates.
5. Solicitar a la CITEL a que informe a la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros del programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

CITEL DEC. 6 (V-10) ⁶¹ En relación a la consulta realizada por AHCIET y contenida en el documento CITEL/doc. 448/10 se solicita al Secretario Ejecutivo enviar una comunicación a AHCIET agradeciéndole este documento y solicitándole que por favor aclare la propuesta en el marco del Acuerdo de Cooperación que se tiene con esta entidad.

V. ELECCION DE AUTORIDADES DE LA CITEL

Durante la Cuarta Sesión Plenaria, la Asamblea eligió las siguientes autoridades:

Presidente del COM/CITEL:	México
Vicepresidente del COM/CITEL:	República Dominicana
Presidente del CCP.I:	Argentina

⁶¹ CITEL/doc.448/10

Presidente del CCP.II:

Colombia

El COM/CITEL quedó conformado de la siguiente manera para el periodo 2010-2014:
Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América,
Perú, Uruguay, Venezuela.

VI. LISTA DE DOCUMENTOS BASICOS

Acta de la Sesión Inaugural y Primera Sesión Plenaria	CITEL/doc.444/10 rev.1
Acta de la Segunda Sesión Plenaria	CITEL/doc.454/10 rev.1
Acta de la Tercera Plenaria	CITEL/doc.460/10
Acta de la Cuarta Sesión Plenaria y de la Sesión de Clausura	CITEL/doc.461/10 rev.1
Lista de Documentos	CITEL/doc.389/10 rev.5
Lista de Participantes	CITEL/doc.390/10 rev.2
Informe Final	CITEL/doc.463/10 rev.1